

SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2023.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **treinta de enero de dos mil veintitrés**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria**, en primera convocatoria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D. José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. María de los Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas se encuentra excusada debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Moulliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:25 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### 1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de enero de 2023.

Por unanimidad, queda aprobada el Acta descrita.

### 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de segregación presentada por ANDRALI HOME S.L. para división de local sito en Travesía de la Cañada 8 bajo – local 2 (32028 – SEGREG -2022/15).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por ANDRALI HOME SL C, en fecha 29/07/2022 y nº 32028 (2022 / 15) de registro de entrada, se ha solicitado DIVISIÓN MATERIAL DEL LOCAL situado en TRAVESIA CAÑADA 8 BAJO LOCAL 02, (Rfª.Catastral: 1584211VK6718N0065AP).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99 así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01, la finca se encuentra sujeta a



las condiciones de la ordenanza ZUR.2.3 “Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada edificaciones con espacios anexos acotados”

Que se presenta proyecto de segregación suscrito por el arquitectos D. Luis Manuel García Somavilla sin visado colegial.

Que el proyecto incluye la división de local situado en la Travesía de la Cañada nº 8 bajo local 2 con la siguiente descripción:

Superficie útil.- 89,92 m2  
Superficie construida en proyecto.- 94,4 m2  
Cuota de participación.- 0,4519%

Linderos.-

Norte con soportal trasero (el soportal opuesto al acceso de los portales del edificio) del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea continua y recta de 6,475 m.

Sur, con soportal delantero (el soportal de acceso del portal del edificio) del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea continua y recta de 6,475 m.

Este con local comercial sito en la 4 planta baja del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea continua y recta de 14,80 m.

Oeste con la junta de dilatación formada con el edificio sito en la Travesía de la Cañada número 10, en línea continua y recta de 14,80 m.

En dos locales comerciales con las siguientes descripciones:

### **LOCAL RESTO DE FINCA MATRIZ**

Superficie.- 47,2 m2  
Cuota de participación 0,22595%

LINDEROS: Tendrá su entrada peatonal y principal por el soportal del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8.

Norte con local segregado 02.2, del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea continua y recta de 6,475 m.

Sur, con soportal de acceso al portal del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea continua y recta de 6,475 m, por donde tendrá sus luces y acceso.

Este con local comercial sito en la planta baja del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea continua y recta de 7,40 m.

Oeste con la junta de dilatación formada con el edificio sito en la Travesía de la Cañada número 10, en línea continua y recta de 7,40 m.

SERVIDUMBRES: El local deberá tener una servidumbre de paso de las instalaciones de abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, instalaciones de telecomunicaciones y antena colectiva del local comercial segregado 02.2.

### **LOCAL SEGREGADO**

Superficie.- 47,20 m2  
Cuota de participación 0,22595%

LINDEROS: Tiene su acceso y luces por el soportal trasero (el soportal opuesto al acceso de los portales del edificio) del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8.



Norte con soportal trasero (el soportal opuesto al acceso de los portales del edificio) del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea continua y recta de 6,475 m, por donde tiene su acceso y luces.

Sur, con local segregado resto finca matriz 02, del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea continua y recta de 6,475 m.

Este con local comercial sito en la planta baja del edificio sito en la Travesía de la Cañada número 8, en línea 6 continua y recta de 7,40 m.

Oeste con la junta de dilatación formada con el edificio sito en la Travesía de la Cañada número 10, en línea continua y recta de 7,40 m.

SERVIDUMBRES: El local tendrá una servidumbre de paso de las instalaciones de ventilación del local comercial resto de finca matriz 02.

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando LA DIVISIÓN MATERIAL DEL LOCAL situado en Travesía de la Cañada nº 8, bajo, local 2, con las condiciones indicadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

### **3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de segregación presentada para división de local sito en C/ Ferrocarril 21 (47029– SEGREG-2022/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por FERNANDO MORA PEILLET , en fecha 30/11/2022 y nº 47029 (2022 / 20) de registro de entrada, se ha solicitado la segregación de un local sito en CALLE FERROCARRIL 21, (Rfª.Catastral: 9787601VK5798N0033LU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999 así como el texto refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la ordenanza ZU.R1 “Residencial en casco”.

Que se presenta proyecto suscrito por el arquitecto Jaime Hernández Díaz con visado colegial del COAM de fecha 24/11/22.

Que el proyecto incluye la segregación de un local de 542 m2 en la calle Ferrocarril nº 21 con la siguiente descripción:

#### **LOCAL PRIMITIVO FINCA MATRIZ**

Superficie construida.- 542,00 m<sup>2</sup>  
Superficie útil.- 484,37 m<sup>2</sup>  
Superficie catastral.- 526 m<sup>2</sup>  
Linderos.-

#### **Norte,**

- Línea recta de 5,18 m. con Avda. Constitución
- Línea recta de 1,32 m. con portal (acceso por Avda. Constitución) del propio inmueble.
- Línea recta de 8,68 m. con local comercial de Avda. Constitución 72 – Referencia Catastral 9787603VK5798N0001FU
- Línea recta de 6,33 m. con portal (acceso por calle Cantalarrana) del propio inmueble

#### **Sur**

- Línea recta de 14,76 m. con calle Ferrocarril.
- Línea recta de 2,85 y 3,92 m. con rampa de garaje del propio inmueble.

#### **Este,**

- Línea recta de 24,28 m. con local de Avda. constitución nº 76 – Referencia catastral 978604VK5798N0001MU
- Línea recta de 0,90 m. garaje-aparcamiento de calle Ferrocarril nº 27 – Referencia catastral 9787605VK5798N0001OU.
- Línea recta de 16,71 y 5,60 m. con rampa de garaje del propio inmueble.

#### **Oeste,**

- Línea recta de 21,65 m. con calle Cantalarrana.
- Línea recta de 2,03 m. con portal (acceso por calle Cantalarrana) del propio inmueble.
- Línea recta de 14,12 m. con local comercial de Avda. Constitución nº 72 – Referencia Catastral 9787603VK5798N0001FU
- Línea recta de 8,94 m. con portal (acceso por Avda. Constitución) del propio inmueble.

En dos locales con las siguientes descripciones:

#### **LOCAL 01 (Acceso por calle Cantalarrana)**

Superficie construida local 01.- 363,35 m<sup>2</sup>.  
Linderos.-

#### **Norte,**

- Línea recta de 6,33 m. con portal (acceso por calle Cantalarrana) del propio inmueble.
- Línea recta de 8,10m. con local comercial de Avda. Constitución 72 – Referencia Catastral 9787603VK5798N0001FU
- Línea recta de 3,16 m. con LOCAL 02 resultante..

#### **Sur,**

- Línea recta de 14,76 m. con calle Ferrocarril.
- Línea recta de 2,85 m. con rampa de garaje del propio inmueble.

#### **Este,**

- Línea recta de 5,60 m. y 8,61 m. con rampa de garaje del propio inmueble.
- Línea recta de 10,22 m. con LOCAL 02 resultante.

#### **Oeste,**



- Línea recta de 21,65 m. con calle Cantalarrana.
- Línea recta de 2,03 m. con portal (acceso por calle Cantalarrana) del propio inmueble.

### **LOCAL 02 (Acceso por Avda. Constitución)**

Superficie construida local 02.- 178,65 m2.  
Linderos.-

#### **Norte,**

- Línea recta de 5,18 m. con Avda. Constitución.
- Línea recta de 1,32 m. con portal (acceso por Avda. Constitución 72) del propio inmueble.
- Línea recta de 0,58 m. con local comercial de Avda. Constitución 72 – Referencia Catastral 9787603VK5798N0001FU

#### **Sur,**

- Línea recta de 3,16 m. con local 01 resultante.
- Línea recta de 3,92 m. con rampa de garaje del propio inmueble.

#### **Este,**

- Línea recta de 24,28 m. con local de Avda. Constitución nº 76 – Referencia catastral 978604VK5798N0001MU
- Línea recta de 0,90 m garaje-aparcamiento de calle Ferrocarril nº 27 Referencia catastral 9787605VK5798N0001IOU
- Línea recta de 8,10 m. con rampa de garaje del propio inmueble.

#### **Oeste,**

- Línea recta de 8,94 m. con portal (acceso por Avda. Constitución 72). – Referencia Catastral 9787603VK5798N0001FU
- Línea recta de 10,22 m. con LOCAL 01 resultante.

Que se aporta validación catastral negativa

Al ser una zona urbanizada se prevé la existencia de servicios en los frentes de fachada del local matriz, el cual dispone de las acometidas correspondientes. Se deberá justificar por parte del solicitante que existen acometidas independientes para cada una de las locales resultantes o que deberán ejecutarse con posterioridad, lo que deberá recogerse en las escrituras de segregación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la segregación del local sito en la calle Ferrocarril nº 21 con las descripciones indicadas y teniendo presente la adecuación de la validación catastral.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

### **4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución vivienda unifamiliar adosada con piscina en C/ Monserrat Roig 41 (24656 – LO-2022/111).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **FRANCISCO MORENO VEGA**, en fecha **02/06/2022** y nº **24656 (LO-2022 / 111)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA**, en la parcela sita en **MONTSERRAT ROIG, 41 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788626VK6728N0001SF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

**MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.**

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P. Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito “Soto del Henares”.	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela <b>U.21-1.6</b>	20 de mayo de 2008	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U.21-1.6M del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes

	<b><u>Residencial Unifamiliar.</u></b>	<b><u>P. Básico</u></b>
	<b>UB-21-1.6N</b>	<b>UB-21-1.6N</b>
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 1º.	Grado 1º.
Frente mínimo.	7,00	7,31
Parcela mínima.	200,00	209,37





Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor.  (Sin sótano aparcamiento).  9 m. mínimo.  (con sótano o semisótano).	6,00 ml
Retranqueo a fondo	6,00 ml	9,00 ml
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede.
Separación a linderos	Se establece un retranqueo mínimo de 3 ml.  o  Adosada	Adosada
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%  104,69 m2	89,40 m2
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas.  7,50 ml.	2 Plantas sr  6,67 ml
Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela  136,09 m2	135,79 m2
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior.  Ciego entre 30 cm y 100 cm  Celosía hasta 230 cm  Muros medianeros  Ciego hasta 200 cm  Celosía hasta 230 cm	Muro exterior.  Ciego entre 30 cm y 100 cm  Celosía hasta 230 cm  Muros medianeros  Ciego hasta 200 cm  Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	3 árboles, tres de los mismos en fachada principal





--	--	--

**DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

<b>PROYECTO BÁSICO</b>	FECHA DE VISADO. <b>Sin visar</b> <b>30 de mayo de 2022</b> <b>31 de octubre de 2022</b> <b>21 de noviembre de 2022</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>Sin visar</b>
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b> Col COAM n1 20.914	P.E.M. <b>139.000,00 €</b>	<b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b> <b>(1.852,30 €)</b>

**ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b> Col COAM n1 20.914	FECHA DE VISADO. <b>Sin visar</b> <b>30 de mayo de 2022</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>Sin visar</b>
---	---	--

**OTROS** Técnico que suscribe Fecha de visado

CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN 5 de mayo de 2022	<b>FELIX BODOQUE ABARCA</b> Col COAM n1 20.914	<b>Sin visar</b> <b>30 de mayo de 2022</b>
DIRECCIÓN FACULTATIVA		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO Y EMERGENCIA		
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO		

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)  
 SECC. Secretario Municipal  
 Fecha firma:01/02/2023 10:50:23  
 HASH:9BCC32629F8E726DA9A6652FB11FD397E2BAA192

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)  
 SECC. Secretario Municipal  
 Fecha firma:01/02/2023 10:17:52  
 HASH:9BCC32629F8E726DA9A6652FB11FD397E2BAA192

**AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA**  
 Código para validación: WBNXF-B9CJ2-X3K18  
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 8/123.



Se aporta escrito de la Propiedad de la Parcela, así como de las Parcelas colindantes, comprometiéndose a no modificar el fondo edificado de la vivienda más allá del autorizado en la presente licencia, ni modificar la altura de cerramientos medianeros de la parcela, para evitar la modificación del cómputo de superficie edificada de la vivienda y viviendas colindantes.

### ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b> Col COAM n1 20.914		FECHA DE VISADO <b>Sin visar</b> <b>30 de mayo de 2022.</b>	COLEGIO DE VISADO <b>Sin visar</b>
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	190,00	5 (mínimo 100 €)	950,00 €
Nivel II	42,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	630,00 €
	<b>Total:</b>		<b>1.580,00 €</b>

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar adosada y piscina, con las siguientes superficies:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA					SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA	PORCHES TERRAZAS PATIOS 100%	PORCHES TERRAZAS PATIOS 50%	PORCHES TERRAZAS PATIOS 0%		
<b>PLANTA SÓTANO</b>	61,90	0,00	0,00	7,78	0,00	
<b>PLANTA BAJA</b>	80,78	0,00	0,00	2,67	74,79	
<b>PLANTA PRIMERA</b>	64,58	0,00	0,00	7,11	61,00	
<b>TOTAL</b>	<b>207,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17,56</b>	<b>135,79</b>	

### PISCINA LÁMINA DE AGUA 21,00 m2

Los cerramientos de separación entre parcelas serán a base de un paramento ciego de 2,00 ml de altura máxima una celosía metálica en color gris oscuro hasta una altura total de 2,30 ml desde la línea teórica de la rasante natural.



El cerramiento entre la superficie ocupada en Planta Sótano y la Cámara cerrada, deberá ser ejecutado con muro de hormigón de espesor mínimo 25 cm o con muro de fábrica macizo de 1 pie de espesor.

Se dispondrá de línea de vida en cubierta para en el mantenimiento de las instalaciones y cubierta.

### **En cuanto a la urbanización:**

**1º.-** Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

**2º.-** Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-** Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

**4º.-** Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de

diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer



y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m<sup>2</sup> de suelo libre.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

**PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS,** y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.
- Hojas de dirección y de ejecución de las obras, visadas.

- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas. Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **139.000,00 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 1.580,00 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior de 2.193 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el periodo de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

#### **5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución vivienda unifamiliar adosada en C/ Monserrat Roig 35 (35850 – LO-2022/176).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **RAFAEL CASTILLO ROMERO**, en fecha **12/09/2022** y nº **35850 (LO-2022 / 176)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA**, en la parcela sita en **MONTSERRAT ROIG, 35 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788629VK6728N0001HF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

#### **MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.**





Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P. Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela <b>U.21-1.6</b>	20 de mayo de 2008	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U.21-1.6K del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes

	<u>Residencial Unifamiliar.</u>	<u>P. Básico</u>
	<b>UB-21-1.6K</b>	<b>UB-21-1.6K</b>
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 1º.	Grado 1º.
Frente mínimo.	7,00	7,31
Parcela mínima.	200,00	209,37
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor.  (Sin sótano aparcamiento).  9 m. mínimo.  (con sótano o semisótano).	6,35 ml    9,60 ml





Retranqueo a fondo	6,00 ml	9,40 ml
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede.
Separación a linderos	Se establece un retranqueo mínimo de 3 ml.  o Adosada	Adosada
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%  104,69	93,29
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas.  7,50 ml.	2 Plantas sr  7,23
Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela  136,09	133,23
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior.  Ciego entre 30 cm y 100 cm  Celosía hasta 230 cm  Muros medianeros  Ciego hasta 200 cm  Celosía hasta 230 cm	Muro exterior.  Ciego entre 30 cm y 100 cm  Celosía hasta 230 cm  Muros medianeros  Ciego hasta 200 cm  Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	3 árboles, tres de los mismos en fachada principal

## DOCUMENTACIÓN APORTADA.





<b>PROYECTO BÁSICO</b>	FECHA DE VISADO.  <b>Sin visar</b>  <b>9 de septiembre de 2022</b>  <b>26 de octubre de 2022</b>  <b>21 de noviembre de 2022</b>	COLEGIO DE VISADO.  <b>Sin visar</b>
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto).  <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b>  Col COAM n1 20.914	P.E.M.  <b>122.000,00 €</b>	<b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b>  <b>(1.369,50 €)</b>

#### ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto).  <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b>  Col COAM n1 20.914	FECHA DE VISADO.  <b>Sin visar</b>  <b>9 de septiembre de 2022</b>	COLEGIO DE VISADO.  <b>Sin visar</b>
---	--	--

#### OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN  5 de mayo de 2022	<b>FELIX BODOQUE ABARCA</b>  Col COAM n1 20.914	<b>Sin visar</b>  <b>9 de septiembre de 2022</b>
DIRECCIÓN FACULTATIVA		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO Y EMERGENCIA		
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO		



Se aporta escrito de la Propiedad de la Parcela, así como de las Parcelas colindantes, comprometiéndose a no modificar el fondo edificado de la vivienda más allá del autorizado en la presente licencia, ni modificar la altura de cerramientos medianeros de la parcela, para evitar la modificación del cómputo de superficie edificada de la vivienda y viviendas colindantes.

### ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b> Col COAM n1 20.914		FECHA DE VISADO <b>Sin visar</b> <b>9 de septiembre de 2022.</b>	COLEGIO DE VISADO <b>Sin visar</b>
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	110,00	5 (mínimo 100 €)	550,00 €
Nivel II	42,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	630,00 €
	<b>Total:</b>		<b>1.180,00 €</b>

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar adosada, con las siguientes superficies:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA					SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA	PORCHES TERRAZAS PATIOS 100%	PORCHES TERRAZAS PATIOS 50%	PORCHES TERRAZAS PATIOS 0%		
<b>PLANTA SÓTANO</b>	67,70	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>PLANTA BAJA</b>	71,06	0,00	1,14	20,70	65,84	
<b>PLANTA PRIMERA</b>	69,86	0,00	0,00	0,00	67,39	
<b>TOTAL</b>	<b>208,62</b>	<b>0,00</b>	<b>1,14</b>	<b>20,70</b>	<b>133,23</b>	



Los cerramientos de separación entre parcelas serán a base de un paramento ciego de 2,00 ml de altura máxima una celosía metálica en color gris oscuro hasta una altura total de 2,30 ml desde la línea teórica de la rasante natural.

El cerramiento entre la superficie ocupada en Planta Sótano y la Cámara cerrada, deberá ser ejecutado con muro de hormigón de espesor mínimo 25 cm o con muro de fábrica macizo de 1 pie de espesor.

Se dispondrá de línea de vida en cubierta para en el mantenimiento de las instalaciones y cubierta.

### En cuanto a la urbanización:

**1º.-** Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

**2º.-** Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-** Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima “Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado”, las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias “in situ” del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la



instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m<sup>2</sup> de suelo libre.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

**PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS,** y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.
- Hojas de dirección y de ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.



Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **122.000,00 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 1.180 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
2. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.193 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución vivienda unifamiliar adosada con piscina en C/ Monserrat Roig 37 (26261 – LO-2022/124).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DANIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ**, en fecha **10/06/2022** y nº **26261 (LO-2022 / 124)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA**, en la parcela sita en **MONTSERRAT ROIG, 37 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788628VK6728N0001UF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

**MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN.**

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001.	Consejo de Gobierno.
Plan Parcial de Soto del Henares.	25 de mayo de 2001.	Acuerdo plenario.
Modificaciones del P. Parcial.		
Modif. 1ª.	27 de septiembre de 2006.	
Modif. 2ª.	26 de septiembre de 2007.	
Modif. 3ª.	30 de enero de 2008.	
Modif. 4ª.	25 de junio de 2008.	
Modif. 5ª.	25 de marzo de 2009.	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares".	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno.
Modificaciones del Proyecto de Compensación.	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela <b>U.21-1.6</b>	20 de mayo de 2008	Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U.21-1.6L del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes

	<b><u>Residencial Unifamiliar.</u></b>	<b><u>P. Básico</u></b>
	<b>UB-21-1.6L</b>	<b>UB-21-1.6L</b>
Uso Predominante.	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado.	Grado 1º.	Grado 1º.
Frente mínimo.	7,00	7,31
Parcela mínima.	200,00	209,37
Posición de edificación.	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial.
Retranqueo a fachada.	6 m. o mayor.  (Sin sótano aparcamiento).  9 m. mínimo.  (con sótano o semisótano).	6,00 ml
Retranqueo a fondo	6,00 ml	10,28 ml





Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No procede.
Separación a linderos	Se establece un retranqueo mínimo de 3 ml.  o Adosada	Adosada
Ocupación máxima sobre y bajo rasante.	50%  104,69	85,41 m2
Altura máxima	Planta Sótano + 2 plantas.  7,50 ml.	2 Plantas sr  6,61 ml
Edificabilidad.	0,65 m2/m2parcela  136,09 m2	135,47 m2
Plazas de Aparcamiento	2 plazas	2 plazas
Vallado	Muro exterior.  Ciego entre 30 cm y 100 cm  Celosía hasta 230 cm  Muros medianeros  Ciego hasta 200 cm  Celosía hasta 230 cm	Muro exterior.  Ciego entre 30 cm y 100 cm  Celosía hasta 230 cm  Muros medianeros  Ciego hasta 200 cm  Celosía hasta 230 cm
Arbolado	1 árbol cada 50 m2 de suelo libre, preferiblemente en la zona delantera	3 árboles, tres de los mismos en fachada principal

**DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

<b>PROYECTO BÁSICO</b>	<b>FECHA DE VISADO.</b>  <b>Sin visar</b>  <b>30 de mayo de 2022</b>  <b>27 de octubre de 2022</b>	<b>COLEGIO DE VISADO.</b>  <b>Sin visar</b>
------------------------	--	---





	<b>21 de noviembre de 2022</b>	
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b> Col COAM n1 20.914	P.E.M. <b>129.000,00 €</b>	<b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b>  <b>(1.710,30 €)</b>

#### ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b> Col COAM n1 20.914	FECHA DE VISADO. <b>Sin visar</b>  <b>30 de mayo de 2022</b>	COLEGIO DE VISADO.  <b>Sin visar</b>
---	---	---

#### OTROS

Técnico que suscribe

Fecha de visado

CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN  5 de mayo de 2022	<b>FELIX BODOQUE ABARCA</b>  Col COAM n1 20.914	<b>Sin visar</b>  <b>30 de mayo de 2022</b>
DIRECCIÓN FACULTATIVA		
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA.		
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA.		
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO Y EMERGENCIA		
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO		

Se aporta escrito de la Propiedad de la Parcela, así como de las Parcelas colindantes, comprometiéndose a no modificar el fondo edificado de la vivienda más allá del autorizado en la presente licencia, ni modificar la altura de cerramientos medianeros de la parcela, para evitar la modificación del cómputo de superficie edificada de la vivienda y viviendas colindantes.

#### ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS



TECNICO REDACTOR. <b>FELIX BODOQUE ABARCA</b> Col COAM n1 20.914		FECHA DE VISADO <b>Sin visar</b> <b>30 de mayo de 2022.</b>	COLEGIO DE VISADO <b>Sin visar</b>
Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	175,00	5 (mínimo 100 €)	875,00 €
Nivel II	40,00	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	600,00 €
<b>Total:</b>			<b>1.475,00 €</b>

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar adosada y piscina, con las siguientes superficies:

	SUPERFICIE CONSTRUIDA			SUPERFICIE COMPUTABLE
	VIVIENDA	PORCHES TERRAZAS PATIOS	PORCHES TERRAZAS PATIOS	
		<b>100%</b>	<b>50%</b>	<b>0%</b>
<b>PLANTA SÓTANO</b>	44,08	0,00	0,00	4,25
<b>PLANTA BAJA</b>	70,51	0,00	3,02	32,35
<b>PLANTA PRIMERA</b>	72,32	0,00	0,00	9,40
<b>TOTAL</b>	<b>186,91</b>	<b>0,00</b>	<b>3,02</b>	<b>46,00</b>
				<b>135,47</b>

**PISCINA LÁMINA  
DE AGUA**

**15,00 m2**

Los cerramientos de separación entre parcelas serán a base de un paramento ciego de 2,00 ml de altura máxima una celosía metálica en color gris oscuro hasta una altura total de 2,30 ml desde la línea teórica de la rasante natural.

El cerramiento entre la superficie ocupada en Planta Sótano y la Cámara cerrada, deberá ser ejecutado con muro de hormigón de espesor mínimo 25 cm o con muro de fábrica macizo de 1 pie de espesor.



Se dispondrá de línea de vida en cubierta para en el mantenimiento de las instalaciones y cubierta.

### **En cuanto a la urbanización:**

**1º.-** Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberán completar los planos de saneamiento recogiendo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicados por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

**2º.-**Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-**Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a las dimensiones de los cerramientos de alineaciones exteriores y separaciones entre parcelas, según criterio de los técnicos municipales.

**4º.-**Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior.

Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m<sup>2</sup> de suelo libre.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación. (La dimensión del acceso de vehículos en viviendas unifamiliares para el paso de 2 vehículos en paralelo será de 4,50, estableciendo un margen hasta los 5,00 m.)

**PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS**, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del Proyecto de Ejecución, en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al Proyecto Básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación.
- Hojas de dirección y de ejecución de las obras, visadas.
- Estudio geotécnico del terreno, visado por colegio oficial.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.



El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **129.000,00 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

3. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **1.475 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
4. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **2.193 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de consulta urbanística formulada por HERBERT SMITH FREEHILLS SPAIN S.A. de la parcela sita en Avenida Premios Nobel 6 (7463 – CU-2022/6).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HERBERT SMITH FREEHILLS SPAIN LLP**, en fecha **28/02/2022** y nº **7463 (CU-2022 / 6)** de registro de entrada, se ha solicitado CONSULTA URBANISTICA, de la parcela sita en **AVDA. PREMIOS NOBEL, 6 - SUNPT2**, (Rfª.Catastral: **2301104VK6820S0000QT**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales por el que se constata:

Que se corresponde con la parcela 2301104VK6820S0000QT, con una superficie, según Catastro de 48.535 m2.

Que por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2007, se aprobó el **PROYECTO DE SECTORIZACIÓN del SUNP-T2** y en fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el **PLAN PARCIAL**.

Que en fecha 14 de septiembre de 2009, se aprobó definitivamente el **PROYECTO DE REPARCELACIÓN y posterior modificación aprobada el 24 de mayo de 2010**.



Que en fecha 5 de noviembre de 2007 se aprobó el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN**, habiéndose recepcionado las obras en fecha 14 de marzo de 2011.

Que se han aprobado las siguientes **MODIFICACIONES DEL PLAN PARCIAL**, por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2010 se aprobó la **Modificación 1ª del Plan Parcial** y en fecha 27 de diciembre de 2011 la **2ª Modificación** y en fecha 29 de enero de 2014 la **3ª Modificación**. Dichas modificaciones se encuentran recogidas en el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector Único de Desarrollo SUNP T-2 “Noroeste” del Plan General del municipio de Torrejón de Ardoz (Madrid), de 23 de octubre de 2.018.

Que con fecha 31 de octubre de 2.018 y 1 de julio de 2.020, se aprobaron una **4ª y 5ª Modificación**, recogidas en un nuevo Texto Refundido.

En estas Modificaciones, se ajustaba la forma y edificabilidad de la parcela de terciario- comercial, y en consecuencia, la de las parcelas verdes y dotacionales del entorno. Según a la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL, aprobado el 11 de marzo de 2.019, la Parcela 4.1, tiene las siguientes superficies **48.536,46 m2s** y **21.500 m2c**, y las siguientes características urbanísticas:

**Zona 04. Terciario Comercial.**

Definición.	<p>Se plantea como la concentración principal del uso comercial, en cualquier caso no alimentario, al servicio del sector, que sirva como escaparate para el conjunto de productos que se realizarán o distribuirán en el marco del sector.</p> <p>En general será un edificio o conjunto de edificios en parcela, de carácter singular, con un máximo de cuatro plantas de altura, destinados a actividades comerciales, de una o varias entidades comerciales, oficinas y dotaciones de equipamiento, destinando los espacios libres a jardines y aparcamiento.</p> <p>Se localizan en las áreas de aplicación de esta zona de ordenación por la Clave (ZONA 4) en los correspondientes planos de ordenación.</p>
Grados	No se establecen grados.
Tipología.	Edificación singular exenta en parcela, o tipología de edificaciones pareadas o agrupadas en hilera.
Condiciones de Parcelación	Se determina como parcela única no divisible la determinada gráficamente en los planos de ordenación, aplicándose esta zona sobre la parcela única prevista.
Edif. máxima s/r.	21.500 m2c.





Altura máxima.	18 ml
Nº máx. plantas.	4 plantas (baja más tres).  Se podrá superar la altura por elementos singulares y puntuales de señalización vertical de identidad comercial (tótem) o elementos arquitectónicos que remarquen elementos significativos del conjunto (accesos, etc) siempre dentro de los límites de las servidumbres aeronáuticas.  No computará como edificabilidad la destinada en posición bajo rasante destinada a aparcamiento, almacenes al servicio del uso principal, servicios o instalaciones del edificio.
Alineaciones Oficiales.	Las que se fijan en el plano de Ordenación, como separación entre las diferentes zonas entre sí o con el espacio de uso público.
Retranqueos	A Alineaciones Oficiales (frente de parcela) 1/3 altura a la alineación oficial. 5 ml mínimo.
	A linderos laterales. 1/3 altura. 5 ml mínimo.
	A linderos traseros 5 ml mínimo.

Ocupación sobre rasante	65% de la parcela neta
Ocupación bajo rasante	100% de la parcela neta
Separación mínima entre edificios de la misma parcela.	Dependerá de la composición de la fachada, dándose las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Con Huecos enfrentados: 70% de la altura del más alto.</li><li>- Con huecos frente a paramento ciego: 60% de la altura del más alto.</li><li>- Con paramentos ciegos enfrentados. 50% de la altura del más alto.</li></ul>
Condiciones de Uso	Principal o característico. <ul style="list-style-type: none"><li>- Terciario Comercial no alimentario (Códigos del Plan General C1, C6, C7 y C8).</li></ul>
	Compatibles. <ul style="list-style-type: none"><li>- Oficinas.</li><li>- Equipamientos y dotaciones de naturaleza privada.</li><li>- Espacios libres privados.</li><li>- Aparcamiento en posición bajo rasante, cubierta y al aire libre.</li><li>- Industrial.</li><li>- Vivienda de guardia y custodia de la instalación con un máximo de 125 m2.</li></ul>



	Prohibidos. - El resto de usos.
Condiciones Estéticas, Higiénicas y de Seguridad.	- Son las previstas en el planeamiento general. - Se dotará de una cabina de aseo por cada 500 m2 de superficie o fracción. - Los locales destinados a restauración tendrán dos cabinas de aseo por cada 200 m2 construidos.
Aparcamiento	- Se reservará como mínimo dentro de la parcela, dos plazas de aparcamiento por cada 100 m2 edificadas. Esta reserva podrá efectuarse bien en situación de aire libre o bien bajo cubierto, en garaje.
Cerramiento de Parcela.	- Con elementos ciegos de 1,50 ml de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes, hasta una altura máxima de 2,50 ml. - Mediante soluciones diáfanas de 2,50 ml de altura total. - Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no formen frentes continuos de longitud superior a 10,00 ml, ni rebasen una altura de 2,00 ml.
Espacio Libre de Parcela.	Podrán dedicarse a jardín, deporte al aire libre, aparcamiento en superficie.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada, conforme a las consideraciones del informe reseñado.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por MONTAJES COMPLUTUM S.L. para acondicionamiento de local en bruto sito en C/ Francisco Salzillo 7, 2 local 11 (2354 – LO-2022/6).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **MONTAJES COMPLUTUM, SL**, en fecha **17/01/2023** y nº **2354 (2023 / 6)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA**, en la parcela sita en **FRANCISCO SALZILLO, 7 - ESC 2 - LOC 11 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2994901VK6729S0005JB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata:

- Que, según el PGOU aprobado el 6 de mayo de 1.999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de marzo de 2001 y **Plan Parcial de Soto del Henares**, el local se encuentra situado **RESIDENCIA MULTIFAMILIAR**.



- Se presenta proyecto de ejecución de obras redactado por el ingeniero industrial **D. Juan Manuel Moreno Peña (visado)**.
- Se acompaña **hoja de dirección** suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.
- El local se encuentra ubicado en la planta baja de un edificio de uso residencial, actuando sobre una superficie construida de **160,81 m<sup>2</sup>**, según documentación aportada.
- El proyecto desarrolla las obras necesarias para adaptar el local a la actividad solicitada, con distribución de los espacios interiores y modificación de las fachadas existentes, se debe cumplir, *art 1.3 de la Ordenanza de aplicación. "Determinaciones estéticas"*

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **56.622,84 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará el **certificado final de obra**, así como acreditación documental de la correcta gestión de residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por LOGISTIS SPAIN PARK DEVELOPMENT 2 S.L. para ejecución de oficinas y nuevos accesos en la parcela IL5.1 del Sector Los Almendros (49224 – LO-2022/225).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **LOGISTIS SPAIN PARK DEVELOPMENT 2, SL**, en fecha **16/12/2022** y nº **49224 (LO-2022 / 225)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO PARA OFICINAS F1 Y G1 Y NUEVOS ACCESOS PEATONALES**, en la parcela sita en **PARCELA IL5.1 - SUNPI1 LOS ALMENDROS - LEONARDO DA VINCI, 8**, (Rfª.Catastral: **8665706VK5786N0000TF**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01 la finca se encuentra incluida dentro del ámbito SUNP.11

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2003 se aprueba el Avance del Plan de Sectorización.

Que por acuerdo de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de septiembre de 2006 se

aprobó definitivamente el Plan de Sectorización.

Que por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2007 se aprobó definitivamente el Plan Parcial y por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de julio de 2008 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2009 se aprobó la corrección errores materiales del Plan Parcial.

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se aprobó definitivamente la Modificación 1ª del Plan Parcial del Sector SUNP.11.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó la 1ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó el Proyecto de Reparcelación y en fecha 26/3/18 Texto refundido con corrección de errores.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/19 se aprobó inicialmente la 2ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que en fecha 30 de septiembre de 2020 se ha aprobado definitivamente la Modificación 2ª del Plan Parcial.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2019 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de edificación y urbanización.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2021 se recepcionaron las obras de urbanización del sector Los Almendros.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2021 se concedió licencia de obras a Logistis Spain Park Development 2, SL para ejecución de nave industrial sin uso definido en la parcela IL5.1 del SUNPI1 Almendros.

Que en fecha 21 de octubre de 2022 y nº 41520 de registro de entrada de documentos se presentó Declaración Responsable de 1ª Ocupación de la nave industrial sin uso definido en la parcela IL5.1 del SUNPI1 Almendros.

Que se presenta Proyecto básico de oficinas F1 y G1, sectorización de módulos F1-G1 y nuevos accesos peatonales en la nave de la parcela IL5.1 suscrito por el arquitecto D. David Correa López, sin visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 798.336€.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud suscrito por el mismo arquitecto con visado colegial de fecha 14.12.2022 con un presupuesto de ejecución material de 7.983,36€.

Que se presenta hoja de dirección facultativa y certificado de viabilidad geométrica suscritos por el mismo arquitecto con fecha de visado colegial 14.12.2022 y hoja de



dirección de ejecución y certificado de conformidad urbanística suscritos por el mismo arquitecto sin visado colegial.

Que el proyecto incluye la construcción de dos módulos de oficinas ya incluidas en el proyecto anterior y no ejecutadas y la sectorización de los módulos F1-G1 y nuevos accesos peatonales.

Las superficies, construidas y computables, incluidas en el proyecto objeto de licencia anterior eran las siguientes:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
SUPERFICIE PARCELA	60840m2
NAVES	SUPERFICIES m2
MÓDULO F	17508 m2
OFICINAS F1 PLANTA BAJA	216 m2
OFICINAS F1 PLANTA PRIMERA	216 m2
OFICINAS F2 PLANTA BAJA	216 m2
OFICINAS F2 PLANTA PRIMERA	216 m2
ZONA DESCANSO CAMIONEROS F	29m2
MÓDULO G	17508 m2
OFICINAS G1 PLANTA BAJA	216 m2
OFICINAS G1 PLANTA PRIMERA	216 m2
OFICINAS G2 PLANTA BAJA	216 m2
OFICINAS G2 PLANTA PRIMERA	216 m2
ZONA DESCANSO CAMIONEROS G	29m2
CASETA CONTROL	22 m2
CASETA SPK	60m2
PORCHE CASETA CONTROL	103 m2 (COMPUTA EL 50%)
	52 m2
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS F	10 m2
PORCHE ZONA DE DESCANSO CAMIONEROS G	10 m2





<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>36955 m2</b>
0,61 m2/m2 suelo ≤ 0,8459 m2/m2 suelo	

Que el proyecto presentado incluye la realización de las oficinas ya incluidas en el anterior proyecto:

<b>MÓDULOS OFICINAS F1 Y G1 EN LA PARCELA IL5.1</b>	
<b>SUPERFICIES CONSTRUIDAS</b>	
SUPERFICIE PARCELA	60840m2
NUEVAS OFICINAS EN NAVE	SUPERFICIES m2
<b>MÓDULO F</b>	
OFICINAS F1 PLANTA BAJA	216 m2
OFICINAS F1 PLANTA PRIMERA	216 m2
<b>MÓDULO G</b>	
OFICINAS G1 PLANTA BAJA	216 m2
OFICINAS G1 PLANTA PRIMERA	216 m2
<b>TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA</b>	<b>864 m2</b>

Que la parcela se encuentra conforme al Plan Parcial y a las Modificaciones del Plan Parcial de los Almendros sujeta a las condiciones de la ordenanza industria logística conforme a los siguientes parámetros, coincidentes en el proyecto anterior:

		<b>P. Ejecución</b>
<b>Parcela máxima</b>	3.000m <sup>2</sup>	60.840 m2
<b>Frente mínimo</b>	20m	> 20m
<b>Retranqueo frontal a calle</b>	6m 25 m desde arista exterior de explanación	> 6m
<b>Retranqueos lateral y trasero</b>	5m	> 5m



<b>Edificabilidad</b>	0,8459m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,61 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	51.465 m <sup>2</sup>	36.955 m <sup>2</sup>
<b>Ocupación</b>	65%	59,41 %
	39.546 m <sup>2</sup>	36.143 m <sup>2</sup>
<b>Altura máxima</b>	Tres plantas	Dos plantas
	24 m	14,10 m
<b>Plazas aparcamiento</b>	1 plazas/300m <sup>2</sup>	>1 plazas/300m <sup>2</sup>
	123 plazas	124 plazas

Que se presentó Estudio Geotécnico suscrito por el Geólogo D. Ángel Lobato Sangorrin. con visado colegial de fecha 19.04.21.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto sin visado colegial, que incluye:

	<b>m<sup>3</sup></b>	<b>Fianza</b>
Residuos Tipo I	--Ya ejecutado	100€  (importe mínimo)
Residuos Tipo II	102,02	1530€
<b>TOTAL</b>	<b>102,02</b>	<b>1630€</b>

**PREVIAMENTE, AL INICIO DE LAS OBRAS**, y en todo caso en un plazo máximo de 6 meses, una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística, deberá aportar la siguiente documentación:

- DR certificada, suscrita por el técnico/s redactor del proyecto en el que se haga constar que el mismo no introduce modificaciones respecto a las condiciones urbanísticas con respecto al proyecto básico sobre el que se concedió licencia de obras, en las condiciones de volumen, de los usos, estéticas, higiénicas, de calidad y seguridad de la edificación proyectada, ajustándose plenamente al proyecto básico al que se concedió licencia, así mismo se certificará el cumplimiento del contenido de documentación mínima según el Anejo 1 del CTE y la Ley 02/119 sobre medidas para la Calidad de la Edificación. Se aportará fecha y referencia del visado. Se aportará visada en sus respectivos Colegios Profesionales la siguiente documentación:



- Hoja/s de dirección y ejecución de las obras, (Arquitecto y Aparejador).
- Certificados de Viabilidad Geométrica y de Conformidad con la normativa urbanística
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio Geotécnico

Antes de presentar la Declaración Responsable de 1ª Ocupación se solicitará licencia de actividad, para lo que se presentará Proyecto de Instalaciones suscrito por técnico competente y visado en su colegio profesional correspondiente sobre el que se aplicarán las medidas correctoras necesarias en función de la parte dispuesta de la nave y la actividad a realizar de conformidad con la normativa vigente.

La Declaración Responsable de Primera Ocupación conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

El presupuesto de ejecución material a efectos de tasas e impuestos municipales es de 798.336€.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

1. A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **1.630 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**10º.- Dación de cuenta sobre corrección de errores de acuerdo adoptado relativo a licencia de obras presentada para construcción de vivienda unifamiliar con piscina en C/ Isabel de Villena 16 (32733 – LO 2022/163).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DAVID SANZ MUÑOZ**, en fecha **05/08/2022** y nº **32733 (LO-2022 / 163)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **P. BÁSICO Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA**, en la parcela sita en **C/ ISABEL DE VILLENA, 16 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **2788616VK6728N0001KF**).



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2022, se concedió la licencia de obras solicitada.

Por el titular se ha presentado escrito con número de anotación 46181 en el que pone de manifiesto la existencia de errores en la transcripción de los datos del nombre del arquitecto así como del número de colegiado.

Corroborados dichos errores en el informe técnico emitido al respecto, se procede a su corrección, advirtiendo que el arquitecto redactor del proyecto es D. Francisco José Ruiz Díaz con número de colegiado en el COAM 14.468.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, procediendo a la modificación de la licencia en los términos contemplados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

### **11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en C/ César Manrique 33 (45737– LO-2022/217).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **SERGIO MARTÍN LORENZO**, en fecha **21/11/2022** y nº **45737 (2022 / 217)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la parcela sita en **CÉSAR MANRIQUE, 33 - SOTO HENARES**, (Rfª.Catastral: **3091709VK5739S0001OB**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las “Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo”, establecidas por la ordenanza “RESIDENCIAL UNIFAMILIAR”.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Garrido, visado por el COITI de Toledo el 11/11/2022.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 21,00 m2 de superficie y 1,70 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

**Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 “Resbaladidad de suelos”, tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.**



**La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.**

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 9.143,61 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 41,16 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 205,80 €

CGR NIVEL II 2,00 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 30,00 €

Una vez finalizadas las obras se presentará. Certificado final de obra, Plano con el enganche del saneamiento de la piscina a la red de pluviales, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **235,80 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**12º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de errores de acuerdo adoptado relativo a licencia de obras presentada por ORBITA INVERSIONES INMOBILIARIA S.L. para construcción de edificio en Avenida de la Constitución 64 y 66 (16370 – LO 2021/91).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ÓRBITA INVERSIONES INMOBILIARIAS, SL**, en fecha **11/05/2021** y nº **16370 (Expte. LO-2021/93)** de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia para realizar obras de **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 12 VIVIENDAS, UN ESTUDIO Y UNA OFICINA CON GARAJE APARCAMIENTO Y TRASTEROS en AVDA CONSTITUCIÓN, 64 Y 66 (REFªS CATASTRALES: 9787106VK5798N0001ZU / 9787105VK5798N0001SU)**

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2022 se concedió la licencia de obras solicitada.



Que por el titular se ha presentado escrito en fecha 19 de los corrientes con número de anotación 2829 en el que se pone de manifiesto que se han detectado errores en dicho acuerdo, en cuanto a la transcripción de información del proyecto de ejecución.

Emitido informe técnico y subsanados dichos errores, el acuerdo queda redactado de la siguiente manera (señalando en rojo las modificaciones introducidas).

“Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, el PGOU vigente fue aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZU.R-1 “Casco Antiguo”.

Que Conforme a la normativa anterior la dispone de los siguientes parámetros:

	<b><u>ZUR-1 Casco Tradicional</u></b>	<b><u>PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN</u></b>
Uso	Residencial multifamiliar	Residencial multifamiliar
Parcela mínima	120 m2 o la existente si fuera menor	Catastro 130 m2 + 204 m2 TOTAL 334,00 m2 Proyecto TOTAL 333,47 m2
Alineaciones	Son las que figuran en los planos que se entienden como obligatorias  Se solicitará Alineación Oficial.	Conforme Alineación Oficial.
Altura máxima	3 plantas y 10 ml	3 plantas y 10,00
Aprovechamiento Asignado	El resultado de aplicar a la franja de fondo edificable (15 m.), una edificabilidad de 3 m2/m2 de uso característico multifamiliar libre, y al resto de la parcela inicial 0,4 m2/m2 de uso característico aparcamiento y servicios complementarios de la edificación.  1.000,41 m2	1.187,45 m2  Existe un exceso de aprovechamiento consumido de 187,04 m2





Cubierta	Pendiente máxima de 30º, podrá utilizarse para habitaciones vivideras de la vivienda de la planta inferior computando aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	Pendiente máx 30%. Incluso mansardas
Cumbrera	No podrá elevarse más de 3,50 m. por encima de la altura máxima	3,50 ml desde cumbrera
Fachada mínima	4,5 m. o la existente con anterioridad al PGOU, 7 m. en el resto	8,96 ml en Avenida de la Constitución.
Fachada máxima	30 m. superada esta distancia, el diseño de la edificación deberá manifestar un corte compositivo.	29,94 ml en c/ Jabonería.
Fondo máximo	15 metros	12,18 ml
Ocupación máxima	Sobre Rasante: Franja de fondo edificable: 100%. 333,47 m2  Bajo rasante  Se autorizar la ocupación del 100% cuando se destine a aparcamiento, salvo que existieran especies vegetales de interés.  Si el techo del aparcamiento sobresale sobre la rasante del terreno, tan sólo se permite la ocupación en la parte de parcela posterior a la línea de fachada a vial  333,47 m2	Sobre Rasante:  333,47 m2          333,47
Retranqueos	Prohibidos laterales y frontales salvo lo especificado en Alineaciones	No existen
Aparcamiento	1 plaza por vivienda y/o 100 m2 construidos  14 plazas	Debido a la morfología de la parcela, se exime de la dotación de las  6 primeras plazas  Se proyectan 8 plazas.





**DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

<b>PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION.</b>	FECHA DE VISADO. <b>22/04/2022</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>COAM</b>
TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>Manuel Aranda Otero</b>  COAM nº 6.739  <b>Oscar Abril Revuelta</b>  COAM nº 20.876	P.E.M.  <b>INCLUIDO CAPITULO. S.S</b>  <b>798.564,52 €</b>	<b>CAPITULO. S.S</b>    <b>7.800,00 €</b>

**ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

TÉCNICO REDACTOR ( <b>Arquitecto Técnico</b> ). <b>Carlos Rincón Pérez</b>  COAATM nº 9.265	FECHA DE VISADO. <b>14/02/2022</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>COAATM</b>
--	--	--

**ESTUDIO GEOTÉCNICO**

TÉCNICO REDACTOR (Arquitecto). <b>Jesús Rodríguez de Guzmán García</b>  Colegio Oficial de Geólogos col nº 2.704	FECHA DE VISADO. <b>05/05/2021</b>	COLEGIO DE VISADO. <b>Colegio de Geólogos</b>
---	--	---

**OTROS**

Técnico que suscribe Fecha de visado

NORMATIVA DE APLICACIÓN	<b>Manuel Aranda Otero</b>	<b>22/04/2022</b>
NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	COAM nº 6.739 <b>Oscar Abril Revuelta</b>	
CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA	COAM nº 20.876	
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA		

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)  
 S.E.C. Secretario Municipal  
 Fecha firma: 01/02/2023 10:50:23  
 HASH: 9BCC3262F0E728D9A6662FB11FD397E2BAA192

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA  
 Código para validación: WBNXF-B9CJ2-X3K18  
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 43/123.



HOJA DE DIRECCION DE OBRA.	<b>Manuel Aranda Otero</b> COAM nº 6.739 <b>Oscar Abril Revuelta</b> COAM nº 20.876	<b>21/09/2022</b>
HOJA DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN	<b>Joaquín Álvarez- Mallo de Mesa</b> COAATM nº 8.588	<b>23/08/2022</b>

Con fecha 21 de septiembre de 2022 y 4 de octubre de 2022, se presenta con nº de registro de entrada 37.167 y 38.460 Declaración Responsable Urbanística de Agrupación de Terrenos suscrita por los Arquitectos Manuel Aranda Otero y Oscar Abril Revuelta de las Fincas situadas en la Avda de la Constitución 64 y Avda de la Constitución 66.

Que el proyecto tiene las siguientes **SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

PLANTA SÓTANO	SUP CONST
GARAJE APARCAMIENTO	
Plazas 01 a 08	235,91
TRASTEROS	
Trasteros 01 a 08	58,99
COMUNES GARAJE	6,56
COMUNES VIVIENDA Y OFICINA	32,01
<b>TOTAL BR</b>	<b>333,47</b>

PLANTA BAJA	SUP CONST
GARAJE APARCAMIENTO	
Rampa	48,05
VIVIENDAS Y OFICINA	
Oficina	
Oficina, BA y BB	221,18
TRASTEROS	45,96





Trasteros 09 al 14	
<b>PLANTA PRIMERA</b>	
VIVIENDAS 1A, 1B, 1C, 1D	317,39
<b>PLANTA SEGUNDA</b>	
VIVIENDAS 2A, 2B, 2C, 2D	317,39
<b>PLANTA TERCERA</b>	
VIVIENDAS Y ESTUDIO Viviendas 3A y 3C, Estudio 3B	237,48
<b>TOTAL SOBRE RASANTE</b>	<b>333,47</b>
<b>TOTAL BAJO RASANTE</b>	<b>1.187,45</b>

### ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS

TECNICO REDACTOR. <b>Manuel Aranda Otero</b> COAM nº 6.739 <b>Oscar Abril Revuelta</b> COAM nº 20.876	FECHA DE VISADO <b>22/04/2022</b> <b>Modificado sin visar</b> <b>01/09/2022</b>	COLEGIO DE VISADO <b>COAM</b>
---	--	-------------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	1.052,20	5 (mínimo 100 €)	5.261,00 €
Nivel II	139,40	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	2.091,00 €
	<b>Total:</b>		<b>7.352,00 €</b>



Es de obligado cumplimiento el CTE HE6, según el cual los edificios dispondrán de una instalación mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos, que cumplirá con lo dispuesto en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en su Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT52.

Antes del comienzo de las obras se aportará PROYECTO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES, redactado por Técnico competente y visado en el Colegio Profesional correspondiente.

Antes de la conclusión de las obras se solicitará LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA EL APARCAMIENTO DE RESIDENTES.

### **En cuanto a Urbanización:**

**1º.-** Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal

**2º.-** Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-** Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

**4º.-** Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la



urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevará a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

**8º.-** Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El Presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **815.994,83 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previamente a la remisión de la licencia.**

El Proyecto incluye un exceso sobre el **aprovechamiento** asignado de 187,04 m2 hasta alcanzar el real, que a razón de (269,04 €) supone un total de **50.321,24 €** a efectos de su captación.

Debido a la morfología de la parcela, se exime de la dotación de las 6 primeras plazas. Deberá **captarse el aprovechamiento** de las mismas, a razón de 3.721,25 €/plaza, suponiendo un total de **22.327,50€**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **7.352,00€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **18.600€**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de

Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.”

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo subsanando los errores manifestados, procediendo a la modificación de la licencia en los términos contemplados.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). (Ver fecha y firma al margen).”

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de Bases y Convocatoria de los Premios por la participación, concurso de disfraces, elementos decorativos, sardina y puesta en escena para el Carnaval 2023 (2023/2023/3/640801/000).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones con el código 2023/2023/3/640801/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2023, destinadas a grupos, asociaciones, comparsas y peñas de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 24 de enero de 2023 con código seguro de verificación CSV CZB6U-BYIG0-RTLOL existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS SETENTA Y CINCO EUROS 62 975,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales”, se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente

El plazo para formular solicitudes se extenderá desde el día 6 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

## **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS POR LA PARTICIPACIÓN, CONCURSO DE DISFRACES, ELEMENTOS DECORATIVOS, SARDINA Y PUESTA EN ESCENA PARA EL CARNAVAL 2023 (2023/2023/3/640801/000).**

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

### **PRIMERA. - OBJETO**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de las agrupaciones participantes en el Carnaval, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de premios a la participación de los diferentes grupos, así como los premios derivados del concurso de disfraces, elementos decorativos, sardina y puesta en escena en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas bases tienen como objeto fomentar la participación de grupos, asociaciones, comparsas y peñas que estén constituidas legalmente como una entidad para mayor vistosidad de estas fiestas.



## **SEGUNDA. - REGIMEN DE CONCURRENCIA**

Tratándose de premios a los que pueden presentarse las entidades que cumplan con los requisitos recogidos en estas bases, el régimen de esta convocatoria será de concurrencia competitiva.

## **TERCERA. - QUIÉN PUEDE CONCURRIR**

Podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo de las Fiestas del Carnaval y ser beneficiarios, a efectos de lo recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, los grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Haber presentado la solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo recogido en las presentes bases.

2.- Para los premios por participación en los Carnavales 2023, los grupos, colectivos y/o asociaciones deberán participar al completo y de una forma activa en los actos programados para los días 18 y 19 de febrero y haber participado en la edición anterior, salvo causa excepcional y suficientemente justificada, esta justificación será valorada por los técnicos municipales, sin posibilidad de apelación. Aquellos grupos, colectivos y/o asociaciones que participen por primera vez en el desfile no tendrán derecho a la percepción de este premio.

La organización comprobará en el lugar de salida del desfile la presencia de las agrupaciones conforme a la ficha de inscripción presentada.

3.- Presentar un número mínimo de veinte (20) integrantes de la entidad a los desfiles.

4.- Que todos los miembros de las entidades vayan ataviados con atuendos propios del carnaval con una mínima calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el motivo carnavalesco elegido, sin que pueda coincidir con el utilizado en alguna de las tres últimas ediciones.

6.- Velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público, en mayor medida si son acompañas de algún tipo de artilugio o artefacto, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico.

7.- Obedecer las instrucciones que les indiquen la Organización, Policía Local y Protección Civil durante todo el recorrido.

Aquellas entidades que no se inscribiesen al concurso en plazo o no cumpliesen todos los requisitos descritos, tendrán derecho a participar en el desfile, no así, a optar a ninguno de los distintos premios que regulan estas bases.

## **CUARTA. - FECHAS, PLAZOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**Fecha de solicitud:** 6 al 13 de febrero de 2023 (ambos inclusive).

**Fecha de resolución:** 15 de febrero de 2023.

**Abono en cuenta:** marzo de 2023.

## **QUINTA. – DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD**

Los solicitantes, además de la propia solicitud presentada en la sede electrónica municipal o de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el código de la convocatoria de ayudas a las Entidades participantes en el Carnaval 2023, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Adjuntar certificado de titularidad de la cuenta para hacer efectivo el abono del premio mediante transferencia bancaria.
- 2.- Sólo para aquellas entidades que realicen su primera participación en esta actividad, documento en el que se acredite a la entidad como grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales.

## **SEXTA. - DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales” por un importe total de sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco euros (62 975, 00 €).

La cuantía económica se desglosa tal y como sigue:

- Como premio a la participación en los Carnavales 2023 de los grupos que cumplan los requisitos recogidos en puntos anteriores, se destinará, de la aplicación presupuestada mencionada anteriormente, cuarenta y cinco mil seiscientos euros (45 600,00 €.), con un máximo de subvención por grupos, asociaciones, comparsas y peñas de novecientos cincuenta euros (950,00 €.). En el supuesto de que el número de solicitudes suponga una dotación económica superior al límite señalado, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ajustar las ayudas al crédito disponible.
- El importe destinado a premios del concurso de disfraces y elementos decorativos será de 8075,00 euros, pudiéndose dar en concepto de Accésit hasta un importe de 1200,00 €, siendo una cantidad total de 9275,00 €., que se desglosarán de la siguiente manera.

## **CONCURSO DE DISFRACES:**

1. Premio: 1000,00 euros y diploma.
2. Premio: 800,00 euros y diploma.
3. Premio: 600,00 euros y diploma.





4. Premio: 450,00 euros y diploma.
5. Premio: 400,00 euros y diploma.
6. Premio: 350,00 euros y diploma.
7. Premio: 300,00 euros y diploma.
8. Premio: 250,00 euros y diploma.
9. Premio: 225,00 euros y diploma.
10. Premio: 200,00 euros y diploma.

Se reserva la posibilidad de entregar 5 accésit al jurado:

1. Accésit: 150,00 euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 euros y diploma.
4. Accésit: 150,00 euros y diploma.
5. Accésit: 150,00 euros y diploma.

Dentro del concurso se establecerá una modalidad independiente que consistirá en los elementos decorativos. Entendiéndose en este apartado carrozas y elementos móviles y para la cual se establecen los siguientes premios.

### **CONCURSO ELEMENTOS DECORATIVOS:**

1. Premio: 650,00 euros y diploma.
2. Premio: 500,00 euros y diploma.
3. Premio: 450,00 euros y diploma.
4. Premio: 400,00 euros y diploma.
5. Premio: 350,00 euros y diploma.
6. Premio: 300,00 euros y diploma.
7. Premio: 250,00 euros y diploma.
8. Premio: 225,00 euros y diploma.
9. Premio: 200,00 euros y diploma.
10. Premio: 175,00 euros y diploma.

Se reserva la posibilidad de entregar 3 accésit al jurado:

1. Accésit: 150,00 euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 euros y diploma.

- El importe destinado a premios del concurso de sardinas y puesta en escena será de 7200,00 euros, pudiéndose dar en concepto de Accésit hasta un importe de 900,00 €, siendo una cantidad total de 8100,00 €, que se desglosarán de la siguiente manera.

### **CONCURSO DE SARDINAS:**





1. Premio: 650,00 euros y diploma.
2. Premio: 500,00 euros y diploma.
3. Premio: 450,00 euros y diploma.
4. Premio: 400,00 euros y diploma.
5. Premio: 350,00 euros y diploma.
6. Premio: 300,00 euros y diploma.
7. Premio: 250,00 euros y diploma.
8. Premio: 225,00 euros y diploma.
9. Premio: 200,00 euros y diploma.
10. Premio: 175,00 euros y diploma.

Se reserva la posibilidad de entregar 3 accésit al jurado:

1. Accésit: 150,00 euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 euros y diploma.

Dentro del concurso se establecerá una modalidad independiente que consistirá en la puesta en escena. la cual los grupos desarrollarán con una duración máxima de 2 minutos y para la cual se establecen los siguientes premios.

### **CONCURSO PUESTA EN ESCENA:**

1. Premio: 700,00 euros y diploma.
2. Premio: 600,00 euros y diploma.
3. Premio: 500,00 euros y diploma.
4. Premio: 400,00 euros y diploma.
5. Premio: 350,00 euros y diploma.
6. Premio: 300,00 euros y diploma.
7. Premio: 250,00 euros y diploma.
8. Premio: 225,00 euros y diploma.
9. Premio: 200,00 euros y diploma.
10. Premio: 175,00 euros y diploma.

Se reserva la posibilidad de entregar 3 accésit al jurado:

1. Accésit: 150,00 euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 euros y diploma.

### **SÉPTIMA. – ESPECIFICACIONES DE LOS CONCURSOS**

Concurso de disfraces y elementos decorativos:

- 1.- El concurso tendrá lugar durante el desfile de Carnaval que se celebrará el sábado 18 de febrero de 2023 a partir de las 18:00 horas.



- 2.- Podrán participar grupos, asociaciones, comparsas y peñas constituidas legalmente que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales con un mínimo de (20) veinte personas.
- 3.- Los grupos participantes desfilarán por el recorrido establecido. El jurado está situado en un punto del recorrido para visualizar de forma íntegra a todos los participantes.
- 4.- Los participantes tendrán la posibilidad de mostrar al jurado, los días previos al concurso, los trajes y complementos con los que se van a concursar.
- 5.- El jurado estará compuesto por un miembro del Ayuntamiento, un miembro del mundo de la moda y un miembro de las artes escénicas.
- 6.- El jurado valorará la originalidad y realización propia del disfraz, ritmo carnalero del grupo, etc.
- 7.- La decisión del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.
- 8.- Los grupos participantes deberán presentarse en la Plaza de Travesía Virgen de Loreto de 17:00 a 17:30 h. el mismo día del desfile, para confirmar su participación.
- 9.- El fallo y veredicto de premios tendrá lugar al finalizar el desfile de Carnaval en la Plaza Mayor.
- 10.- La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Para lo no establecido en las bases, se someterá al criterio de la organización.

#### Concurso de sardinas y puesta en escena:

- 1.- El concurso tendrá lugar el domingo 19 de febrero de 2023 en el Recinto Ferial (Plaza de Toros).
- 2.- Podrán participar grupos, asociaciones, comparsas y peñas constituidas legalmente como que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales con un mínimo de (20) veinte personas.
- 3.- Los grupos participantes desfilarán por el recorrido establecido. El jurado está situado en un punto de la Plaza de Toros para visualizar de forma íntegra a todos los participantes y sus sardinas.



- 4.- Los participantes tendrán la posibilidad de mostrar al jurado, los días previos al concurso, la sardina con la que van a concursar.
- 5.- El jurado estará compuesto por un miembro del Ayuntamiento, un Pintor/a y un miembro de las Artes Escénicas.
- 6.- El jurado valorará la laboriosidad, creatividad, originalidad, vistosidad, materiales empleados y acabado estético de la sardina.
- 7.- La decisión del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.
- 8.- Los grupos participantes deberán estar presentes en el Recinto Ferial con su sardina a partir de las 11:00 h. El orden de participación repetirá el orden del concurso de Carnaval del sábado 18.
- 9.- El fallo y el veredicto de premios tendrá lugar al finalizar el desfile.
- 10.- La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Para lo no establecido en las bases, se someterá al criterio de la organización.

## **OCTAVA. – ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento de la concesión de esta subvención, será la Junta de Gobierno Local.

## **NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

## **DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LOS PREMIOS**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, juntamente con una comisión de valoración conformada por representantes de todas las Peñas y Asociaciones de Torrejón de Ardoz, realizará un informe indicando que peñas y asociaciones han cumplido con los requisitos fijados en relación con componentes y calidad artística recogidos en las presentes bases.

Este informe registrará por tanto que grupos son los que recibirán estos premios, entendiéndolo su justificación por tanto en su participación y en la calidad artística de los trajes con los que participan en los diferentes desfiles.



Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de Bases y Convocatoria de los premios para los concurso de disfraces grupo adulto e individual adulto para el Carnaval 2023 (2023/2023/3/640807/000).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones con el código 2023/2023/3/640807/000, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2023, destinadas a todos los vecinos del municipio de Torrejón de Ardoz y de fuera de él que se inscriban a los concursos. de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Según informe de intervención de fecha 24 de enero de 2023 con código seguro de verificación CSV VJNG9-8ANQS-0P6UU existe crédito adecuado y suficiente para la presente convocatoria, que será de un máximo de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS SETENTA Y CINCO EUROS 1050,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada “Subvenciones Entidades Culturales”, se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente

El plazo para formular solicitudes será el 17 de febrero de 2023 a partir de las 19:30 horas junto al escenario de la Plaza Mayor, hasta las 21:15 horas

La concesión de subvenciones estará sujeta al cumplimiento de las bases que a continuación se detallan.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen

**BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS PARA LOS CONCURSO DE DISFRACES GRUPO ADULTO E INDIVIDUAL ADULTO PARA EL CARNAVAL 2023 (2023/2023/3/640807/000).**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobadas en Pleno de fecha 30/11/2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 311 de fecha 27/12/2016.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

## **PRIMERA. - OBJETO**

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria a los vecinos que participen en el Carnaval, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de premios derivados de los concursos de disfraces de grupo adulto e individual en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Estas bases tienen como objeto fomentar la participación de todos los vecinos del municipio y de fuera de él para conseguir una mayor vistosidad de estas fiestas.

## **SEGUNDA. - REGIMEN DE CONCURRENCIA**

Tratándose de premios a los que pueden presentarse los vecinos del municipio que cumplan con los requisitos recogidos en estas bases, el régimen de esta convocatoria será de concurrencia competitiva.

## **TERCERA. - QUIÉN PUEDE CONCURRIR**

Podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo de las Fiestas del Carnaval y ser beneficiarios, a efectos de lo recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, todos los vecinos del municipio de Torrejón de Ardoz y de fuera de él que se inscriban a los concursos.

## **CUARTA.- INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACION EN LOS CONCURSOS.**

El plazo y lugar de presentación de la inscripción será la siguiente:

Día 17 de febrero de 2023 a partir de las 19:30 horas junto al escenario de la Plaza Mayor, hasta las 21:15 horas Se deberá aportar documento identificativo de todos los participantes (DNI o NIF).

### **QUINTA. - DOTACIÓN ECONÓMICA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto vigente, aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales" por un importe total de mil cincuenta euros (1.050,00 €.).

#### **Bases para el Concurso de Disfraces Grupo Adulto:**

- 1.- El concurso tendrá lugar el viernes 17 de febrero de 2022 a partir de las 20:00 horas.
- 2.- Podrán participar parejas, tríos y grupos que lo deseen con un mínimo de 2 personas hasta un máximo de 8 personas. Y el grupo deberá estar formado en su totalidad por personas mayores de 15 años. Se deberá identificar a uno de los miembros como responsable de la adjudicación del posible premio.
- 3.- Los participantes se encontraran en la zona establecida. El jurado estará situado en el punto de inscripción para visualizar de forma íntegra a todos los participantes.
- 4.- No podrán participar todos aquellos disfraces que vayan a formar parte de los concursos individual adultos, familiar e infantil; ni los grupos, colectivos o asociaciones que participen en los concursos grupales de disfraces de los días posteriores; ni los disfraces premiados en años anteriores.  
  
De manera que solo se podrá presentar un mismo disfraz por concurso.
- 5.- El jurado estará compuesto por un miembro del Ayuntamiento, un miembro del mundo de la moda y un miembro de las artes escénicas.
- 6.- El jurado valorará la laboriosidad, creatividad, originalidad, vistosidad, materiales empleados y acabado estético del disfraz.
- 7.- Se establecen los siguientes premios:
  1. Premio: 300,00 Euros y diploma.
  2. Premio: 200,00 Euros y diploma.
  3. Premio: 100,00 Euros y diploma.
- 8.- Se reserva la posibilidad de entregar 3 accesit al jurado:



1. Accesit: 50,00 Euros y diploma.
  2. Accesit: 50,00 Euros y diploma.
  3. Accesit: 50,00 Euros y diploma.
- 9.- La decisión del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.
- 10.- Los participantes deberán estar presentes en la Plaza Mayor a partir de las 20:00 h.
- 11.- El fallo y veredicto de los premios tendrá lugar a las 22:00h. en la Plaza Mayor. Los ganadores deben estar presentes en la Plaza Mayor, si no fuera así el premio pasaría al siguiente premiado.
- 12.- La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Para lo no establecido en las bases, se someterá al criterio de la organización.

Aprobar el gasto total de los premios para el concurso individual de adultos y grupos pequeños de a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales", por un importe de setecientos cincuenta euros (750,00 €.).

### **Bases para el Concurso de Disfraces Individual Adultos:**

- 1.- El concurso tendrá lugar viernes 17 de febrero de 2023 a partir de las 20:00 horas.
- 2.- Podrán participar personas mayores de 15 años. Los menores de 18 años deberán traer una autorización de sus padres o tutores para poder participar.
- 3.- Los participantes se encontrarán en la zona establecida. El jurado estará situado en el punto de inscripción para visualizar de forma íntegra a todos los participantes.
- 4.- No podrán participar todos aquellos disfraces que vayan a formar parte de los concursos grupo adulto, familiar e infantil; ni los grupos, colectivos o asociaciones que participen en los concursos grupales de disfraces de los días posteriores; ni los disfraces premiados en años anteriores.  
  
Solo se podrá presentar un disfraz por concurso.
- 5.- El jurado estará compuesto por un miembro del Ayuntamiento, un miembro del mundo de la moda y un miembro de las artes escénicas.



- 6.- El jurado valorará la laboriosidad, creatividad, originalidad, vistosidad, materiales empleados y acabado estético del disfraz.
- 7.- Se establecen los siguientes premios:
  1. Premio: 100,00 Euros y diploma.
  2. Premio: 75,00 Euros y diploma.
  3. Premio: 50,00 Euros y diploma.
- 8.- Se reserva la posibilidad de entregar 3 accesit al jurado:
  1. Accesit: 25,00 Euros y diploma.
  2. Accesit: 25,00 Euros y diploma.
  3. Accesit: 25,00 Euros y diploma.
- 9.- La decisión del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.
- 10.- Los participantes deberán estar presentes en la Plaza Mayor a partir de las 20:00 h.
- 11.- El fallo y veredicto de los premios tendrá lugar a las 22:00h. en la Plaza Mayor. Los ganadores deben estar presentes en la Plaza Mayor, si no fuera así el premio pasaría al siguiente premiado.
- 12.- La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Para lo no establecido en las bases, se someterá al criterio de la organización.

Aprobar el gasto total de los premios para el concurso individual de adultos y grupos pequeños de a la aplicación presupuestaria 050 33000 48000 denominada "Subvenciones Entidades Culturales", por un importe de trescientos euros (300,00 €.).

## **SEXTA. – ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano competente para la instrucción será el centro gestor y para la resolución del procedimiento de la concesión de este premio, será la Junta de Gobierno Local.

## **SEPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes; o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.



## OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Para la justificación el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, juntamente con el jurado realizará los criterios de valoración de los participantes por su participación así como la calidad, creatividad, originalidad y acabado estético del disfraz. Esta valoración servirá de propuesta de concesión para la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

### **15º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/5.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2023/5, que se relacionan, por un importe 347.499,81€ y según Informe de la Intervención de fecha 25/01/2023 y CSV: SAT6G-UQVDH-WDV1Ben uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación F/2023/2 y que se relacionan a continuación, por un importe 1.282.207,43€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
4003502487	30/09/2022	37.114,20	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	SEPTIEMBRE: Carta Certificada ES-PEE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada ES-PEE 0	130-92030-22201	EXPANT 2013-5
220008180886	14/11/2022	581.339,85	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 29-07-2022 al 14-11-2022 (  1 ADUCCIÓN 20220729 20221114 2 CONSUMO BLOQUE 1  0 0 0 0.0	020-16100-22101	EXPANT 2013-4
1	27/12/2022	221.296,05	A78066487	LICUAS S.A.	CERTIF Nº1 (DICIEMBRE): ADJUDICACION OBRAS DE REFORMA CUBIERTA DEL PABELLON POLIDEPORTIVO	020-92000-63200	PA 71/2022





					""JORGE GARBAJOSA"" DE TORREJON		
4003574514	31/12/2022	22.042,45	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	DICIEMBRE PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 01 EXENTO )/Carta Certificada GE 0	130-92030-22201	EXPANT 2013-5
Rect-F-001 20	12/01/2023	59.920,00	53017994G	JAVIER MARTINEZ GARCIA	Rect. F-001 20 / Alquiler montaje,desmontaje y mantenimiento equipos de sonido para la seguridad de los distintos evento	130-43300-22799	PA 95/2022
2023 4	16/01/2023	42.955,00	11727352C	RUFINO GONZALEZ DE CORDOBA	SERVICIOS VARIOS DE PASACALLES Y ELEMENTOS MÓVILES PARA REALIZAR ""LA GRAN CABALGATA DE REYES DE LUZ"". LOTE nº3.	130-43301-22799	PA 44/2018
Emit- 23009	17/01/2023	18.855,52	B88194592	PLENUSERV S.L.	SERVICIO DE CONTROL, LIMPIEZA ,MONTAJES Y DESMONTAJES REALIZADOS CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES SEGÚN ANEXO ADJUNTO	090-13000-22799	PA 62/2022
23Emit-TE 10	18/01/2023	26.062,89	B84469782	TRAMPOLIN EVENTS SL	Arrendamiento y desmontaje en enero del contrato Lote 1 del PA80/222 ( A cuenta de contrato )	050-33800-20300	PA 80/2022
2023/017/26	20/01/2023	272.621,47	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE	TASA RESIDUOS DICIEMBRE 2022 (FECHA DE VENCIMIENTO 05/03/2023)	020-16230-46300	EXPANT 2013-7
		<b>1.282.207,43</b>					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.



Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

**16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para la aprobación y adjudicación de la prórroga del contrato PA 4/2019, Servicio de retirada de vehículos en la vía pública, del municipio de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 4 de febrero de 2019, se adjudicó la contratación del SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA (Expte. PA 4/2019) a la mercantil PIQUERAS HERMANOS, S.L., con C.I.F. B-28865145. El objeto del contrato comprende dos funciones diferentes:

- Retirada por grúa y depósito de vehículos mal estacionados en el Término Municipal de Torrejón de Ardoz.
- Recogida, transporte, depósito y achatarramiento de vehículos retirados por orden de la Policía Local de Torrejón de Ardoz, en caso de abandono o supuestos que legalmente puedan acabar en el achatarramiento.

El importe de adjudicación es de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (1.435.599,89 €) IVA incluido. Dicho importe se distribuye en 1.186.446,19 € más 249.153,70 €, IVA incluido.

En fecha 30 de noviembre de 2022 se recibe informe en el departamento de Contratación por el Intendente de Policía Local, D. Miguel Parra Redondo que dice lo siguiente: “..Tramitado el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de retirada de vehículos en la vía pública del municipio de Torrejón de Ardoz, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2018, se formalizó el contrato de servicios mediante la firma del mismo, en fecha 12 de abril de 2019.

Tanto en el pliego de condiciones administrativas particulares que rige el contrato de servicios, como en la cláusula segunda del documento administrativo del contrato de servicios, se establece que “la duración del servicio será de cuatro años a contar desde la formalización del contrato, **pudiendo prorrogarse por un año más**”.

Al amparo del citado contrato y del pliego de cláusulas administrativas que lo rigen, se elabora informe sobre la necesidad y conveniencia de prorrogar el contrato de servicio de retirada de vehículos en la vía pública del municipio de Torrejón de Ardoz con cargo a las mismas partidas presupuestarias consignadas en el contrato.

Que la ejecución del contrato de servicio de retirada de vehículos en la vía pública del municipio de Torrejón de Ardoz durante el año 2022 se ha realizado correctamente conforme a los términos recogidos en el pliego técnico que rige el citado contrato, por lo



**que se informa favorablemente a la prórroga de vigencia de dicho contrato de servicio hasta el 11 de abril de 2024, en los términos anteriormente expresados”**

Por el Departamento de Contratación se informa que en el punto 7 del Anexo I del pliego de condiciones económico administrativas se establece lo siguiente: “...Prórroga: Si, por un año más..”, por lo que el contrato se puede prorrogar por un año más.

Por lo mencionado anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del contrato PA 4/2019 SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA y adjudicarla a la mercantil PIQUERAS HERMANOS, S.L., con C.I.F. B-28865145.

**SEGUNDO.-** El importe de la prórroga asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (296.611,55 €) más el IVA correspondiente.

**TERCERO.-** La duración de la prórroga es hasta el 11 de abril de 2024.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto del punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del mismo, emplazándole a la firma de la prórroga.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamento de contratación, Intervención y Policía Local.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 26 de enero de 2023. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los servicios de las entidades locales para el año 2023.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de colaboración que viene manteniendo con la Consejería Familia, Juventud y Política Social para el desarrollo de los Servicios Sociales de atención social primaria y otros programas Sociales por los Servicios Sociales de las



Entidades Locales para el año 2023, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la suscripción de un nuevo Convenio de Colaboración, cuyo objeto es:

1. La prestación efectiva por los Servicios Sociales municipales de atención primaria, de las prestaciones básicas técnicas y materiales establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo.
2. La colaboración económica de ambas administraciones para la financiación del gasto derivado del desarrollo del convenio objeto de suscripción. El importe total del convenio asciende a 2.149.516,05 € del cual, Comunidad de Madrid realizará aportación económica por cuantía de 1.436.516,51 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aportar fondos por cuantía de 712.999,54 €.

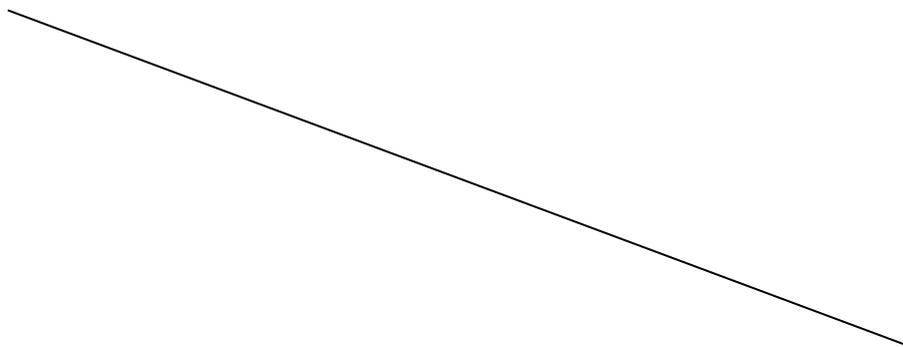
El plazo de vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo susceptible de prórrogas expresas y por escrito de conformidad con lo establecido en el art. 49h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por plazo igual o inferior a la duración inicial.

Para conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se adjunta copia del convenio a suscribir, objeto de la presente moción.

Finalmente señalar que se faculta expresamente al Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para suscribir cuantos documentos sean precisos para la firma del mencionado Convenio para el 2023.

Propuesta que someto a consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos, en Torrejón de Ardoz,

Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de verificación (CVS). Ver fecha y firma al margen”





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA  
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN  
DE ARDOZ PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS  
POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2023.**

Madrid, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud, y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ignacio Vázquez Casavilla, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elegido por Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 2019, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

1. La Constitución Española de 1978, recoge en su artículo 148.1. 20ª que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social.
2. Al amparo de lo establecido en el referido artículo constitucional, la Comunidad de Madrid, a través del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, recoge en sus artículos 26.1.23 y 26.1.24 como competencias exclusivas de la Comunidad de Madrid la promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación; así como la protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.
3. Derivado de este marco normativo, y a través de la extinta Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se establecieron las bases para el desarrollo un Sistema de Protección al servicio del bienestar de la población madrileña, que ha venido reconfigurándose a través de leyes de Servicios Sociales de nueva generación, como la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, también extinta, y la recientemente aprobada Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, hasta alcanzar el actual Sistema Público de Servicios Sociales.
4. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en sus artículos 25 y 26 que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en materia de asistencia social.

5. Posteriormente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, han venido a atribuir igualmente a los municipios la competencia para la realización de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.
6. La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 9 que las competencias en materia de servicios sociales corresponderán a la Comunidad de Madrid y a las entidades locales en su ámbito territorial, actualizando de este modo la cooperación y colaboración de ambas administraciones dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.
7. Así mismo existe todo un marco jurídico de ámbito estatal y autonómico en las distintas áreas vinculadas a los Servicios Sociales, entre las que cabe destacar: En el nivel estatal, se han promulgado la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia; también merece mención especial la Ley 43/2015, 09 de Octubre, del Tercer Sector de Acción Social por la importancia cuantitativa y cualitativa de la colaboración de las entidades del Tercer Sector en la prestación de servicios sociales; y más recientemente, el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, o la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, entre otras disposiciones. En la Comunidad de Madrid, se mencionan la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de creación de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos; la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de garantías de los derechos de la infancia y adolescencia de la Comunidad de Madrid; la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid; y la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid; la Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada; la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2019, de 6 de marzo, reguladora de los puntos de encuentro familiar de la Comunidad de Madrid. En el terreno de la igualdad, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBfobia y la discriminación por razón de identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

2





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



Junto con estas leyes, se han aprobado numerosas normas de desarrollo vinculadas a diferentes áreas, como a otros Sistemas de Protección Social, que facilitan el ejercicio de derechos de ciudadanía por parte de la población madrileña.

8. El Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se constituye como una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local.

Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida.

Y su finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

Así lo recoge en su artículo 7 la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

9. El artículo 13 de la mencionada Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece que el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se organiza en dos niveles de atención: Atención Social Primaria y Atención Social Especializada; y recoge en su artículo 15 las funciones que corresponde desarrollar en el nivel de la Atención Social Primaria a los municipios, por sí solos o integrados en mancomunidades.

10. La Atención Social Primaria, constituye la vía normalizada de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales. Tiene carácter polivalente y ofrece una atención social individualizada, específica, cercana y en el propio entorno de la persona. Así lo establece la referida Ley de Servicios Sociales, que establece además en su artículo 14 que el equipamiento básico de la Atención Social Primaria es el centro de servicios sociales, dependiente de las entidades locales. El conjunto de centros de servicios sociales integra la Red de Atención Social Primaria de la Comunidad de Madrid.

11. La nueva Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid promueve el desarrollo de un nuevo modelo de atención de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que se diseñará tomando en consideración las necesidades de las personas a lo largo de su ciclo vital de manera que se pueda ofrecer a cada una de ellas la atención singular e integral que requiera, mediante un modelo de atención que promueva el carácter preventivo.

Define con carácter universal, en su artículo 22, las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, que se orientan a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos.

Y determina la naturaleza de los servicios y las prestaciones económicas, que se integrarán en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales.

Estas prestaciones se articulan en el nivel de la Atención Social Primaria, a través de los Servicios Sociales de las entidades locales, quienes podrán aprobar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, sus propios catálogos de prestaciones de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el Catálogo regional.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



12. Con el fin de proveer los recursos necesarios para asegurar la dotación suficiente de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales contempladas en la legislación y desarrolladas por los Servicios Sociales de las entidades locales, la Comunidad de Madrid incluirá en sus Presupuestos Generales los créditos destinados a participar en la financiación de la Red de Atención Social Primaria, los créditos procedentes de la Administración General del Estado para la financiación de los servicios sociales, así como los créditos asignados a servicios sociales en los presupuestos de las entidades locales, dando cumplimiento así a las obligaciones derivadas de los acuerdos de cooperación económica y técnica entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, para la prestación de Servicios Sociales.
13. La Comunidad de Madrid determinará de manera proporcional, en función de los niveles básicos de cobertura establecidos y de criterios sociodemográficos y económicos, primando la financiación de las mancomunidades de Servicios Sociales constituidas por municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
14. A través de estos Convenios de colaboración con Entidades Locales para el desarrollo de la Atención Social Primaria, se definen con mayor concreción los programas sociales y las actuaciones, a través de los cuales se hacen efectivas las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, entre los que se encuentran: los programas de Información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración, Emergencia Social y Prevención, Inserción y Promoción Social; el programa de Atención al Menor y a la Unidad convivencial; los programas de Atención Domiciliaria, Alojamiento Alternativo y Promoción de la Autonomía Personal; el programa de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, el programa de Protección a la familia y atención a la pobreza infantil; y el programa de Promoción del voluntariado.
15. En el marco de la Atención Social Primaria los Servicios Sociales de las entidades locales, desarrollan un papel fundamental en la gestión de recursos, servicios y prestaciones de la Atención Social Especializada, destinadas a garantizar el acceso a las mismas por parte de sectores de población con necesidades específicas.
16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el Decreto 42/2021 de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la Consejería, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.
17. Estos Convenios se tramitarán como convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando excluidos de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones al ostentar, la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales, competencias compartidas de ejecución.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

## CLAUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

1. La gestión de los Servicios Sociales en el nivel de la Atención Social Primaria y de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid orientadas a fomentar la autonomía, prevenir la dependencia, promocionar la convivencia y la protección de la infancia, la inserción social y la calidad de vida de las personas, familias y grupos, con especial atención a las situaciones de urgencia y emergencia social.
2. La promoción de los proyectos dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.
3. El desarrollo de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales o que se le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.
4. El fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua, en la prevención y resolución de los problemas sociales en el ámbito local.

### SEGUNDA: PRESTACIONES Y SERVICIOS

Por los Servicios Sociales de las entidades locales, se harán efectivas las prestaciones de servicio y económicas, establecidas por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y su desarrollo reglamentario, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la Atención Social Primaria.

Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración Local en la normativa sectorial de servicios sociales, a través de una acción coordinada con el nivel de Atención Social Especializada, así como con otros sistemas y servicios dirigidos a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

Los programas definidos en los Anexos de este Convenio, del que forman parte inseparable y cuerpo del mismo, definen el marco de actuación de los servicios sociales de las entidades locales en el marco de las prestaciones y servicios dirigidos a favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación y bienestar social de personas, familias y grupos.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes establecen que los Programas incluidos en los Anexos y financiados mediante este Convenio, se prestarán de manera descentralizada a través de la Entidad Local, con el contenido





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



y alcance que para cada uno se establecen y con el apoyo técnico y supervisión de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

La Comunidad de Madrid y la Entidad Local asumen las obligaciones que se establecen en las Cláusulas de este Convenio y en los Anexos al mismo.

Con independencia de lo establecido con carácter general en los párrafos anteriores, con carácter específico se asumen por cada una de las partes las obligaciones que a continuación se señalan y que son asumidas por las mismas de acuerdo con el contenido y alcance que se establecen en el clausulado de este Convenio:

**1. Por la Comunidad de Madrid:**

- a) El apoyo técnico y la coordinación que sean necesarias para la ejecución de los Programas.
- b) La definición de los Programas y su evaluación.
- c) Las relaciones con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en relación con la definición y la evaluación de los Programas financiados o cofinanciados por la Administración del Estado, a través de los sistemas y procedimientos que el mismo establezca.
- d) El pago de las cantidades establecidas en este Convenio, y en los plazos señalados en el mismo.
- e) El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
- f) La puesta a disposición de las entidades locales de las bases de datos de organización y actividades del voluntariado, promoviendo su funcionamiento en Red, y el apoyo al Punto de Información de voluntariado municipal.

**2. Por la Entidad Local:**

- a) La información y orientación a los ciudadanos en relación con las ayudas económicas y prestación de servicios que se deriven de cada uno de los Programas.
- b) La tramitación, resolución y el pago cuando se trate de ayudas económicas.
- c) La prestación de servicios y organización de las actividades correspondientes, cuando ésta sea la modalidad prevista.
- d) La aportación del personal necesario, ya sea propio de la Entidad Local o se trate de profesionales contratados expresamente que garanticen el desarrollo de los programas y las prestaciones.
- e) La contribución con la organización, los medios técnicos y las infraestructuras de que disponga y sean necesarias para ejecutarlos.
- f) La justificación y documentación de los gastos imputables al Convenio dentro de los plazos señalados en este Convenio que deberá presentar a la Comunidad de Madrid.
- g) El acceso a las bases de datos del voluntariado, y la organización del Punto de Información del Voluntariado municipal, integrándolo en la Red autonómica.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



- h) La presentación a la Comunidad de Madrid en el plazo y forma que ésta establezca, de los datos correspondientes a las actividades realizadas con cargo al Convenio y, en su caso, de las Memorias de Evaluación que permitan llevar a cabo la evaluación correspondiente a los Programas que expresamente lo requieran.
- i) La remisión de la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del convenio:
  - i. Dentro del primer trimestre del año en curso, y en la fecha concreta que establezca la Comunidad de Madrid, la Entidad Local remitirá una programación anual de los proyectos a realizar por sus servicios sociales, en el formato establecido al efecto.
  - ii. La Entidad Local enviará una Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio, antes del 31 de marzo del año siguiente a su ejecución, y que supondrá la justificación técnica del mismo. En esta memoria se recogerá la información relativa a los indicadores que permitan la evaluación de los programas recogidos en cada uno de los Anexos de este convenio, así como cualquier otro que determine la Comunidad de Madrid por su especial relevancia.
  - iii. Dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, la Entidad Local proporcionará a la Comunidad de Madrid, una ficha determinando el personal básico de las Unidades de Trabajo Social y del Centro de Servicios Sociales. Esta ficha, cuyo formato será facilitado por la Consejería competente en materia de servicios sociales, deberá ser remitida a la Comunidad de Madrid, dentro del mes siguiente a la firma del Convenio, manteniéndose actualizada en todo momento.
- j) La asistencia a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- k) La Responsabilidad de la Entidad Local, en materia de protección de datos personales, respecto a los tratamientos de datos que deba crear, mantener o implementar para gestionar las prestaciones económicas y servicios (a personas físicas), desarrolladas en ejecución del presente convenio, previstas en el Anexo de este Convenio.

#### CUARTA: ACTUACIONES CON LOS PERCEPTORES DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesarios para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha firma:01/02/2023 10:50:23  
HASH:9BCC32629FE726DA9A6652FB11FD397E2BAA192

Saturio Hernández de Marco (1 de 2)  
SEC. Secretario Municipal  
Fecha firma:01/02/2023 10:17:52  
HASH:9BCC32629FE726DA9A6652FB11FD397E2BAA192

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA  
Código para validación: WBNXF-B9CJ2-X3K18  
Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 73/123.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley.

La Entidad Local se compromete a colaborar con la Comunidad de Madrid cuando ésta lleve a cabo la revisión de los expedientes de Renta Mínima de Inserción y en atención a la situación social, familiar y económica en que se encuentren los perceptores de la prestación, emitirán los informes que procedan.

Esta revisión se iniciará por los expedientes más antiguos y se podrán incluir aquellos otros que la Entidad Local considere necesario en base al conocimiento que tenga de la situación existente.

## QUINTA: FINANCIACIÓN

La financiación de estos convenios deriva de los compromisos económicos, técnicos y administrativos establecidos en el Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, que articula dicha cooperación entre la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma para financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad.

Anualmente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, actualiza estos compromisos, proponiendo la distribución territorial entre las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, que finalmente autoriza el Consejo de Ministros.

Las comunidades autónomas aportarán, para la financiación, del Programa de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde en la distribución. Sin embargo, no será obligatoria la cofinanciación del Programa de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil.

En ambos casos, las comunidades autónomas determinarán las aportaciones de las corporaciones locales de su territorio, para participar en la cofinanciación.

De este modo se establecen por parte de la Comunidad de Madrid los siguientes porcentajes de cofinanciación, atendiendo a la especificidad poblacional de las entidades locales:

- 1) Para el desarrollo del Anexo I Prestaciones Básicas de Servicios Sociales:

	PERSONAL Y MANTENIMIENTO		PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS PRESTACIONES	
	Comunidad de Madrid	Entidad Local	Comunidad de Madrid	Entidad Local
Municipios de población comprendida entre 100.000 y 250.000 habitantes	70%	30%	50%	50%





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



Municipios de población inferior a 100.000 habitantes	75%	25%	50%	50%
Mancomunidades de Municipios	100%	0%	50%	50%
Cañada Real	100%	0%	-	-

2) Para el desarrollo del Anexo II Protección Integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia:

Se establecen los mismos porcentajes de cofinanciación del Anexo I Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

3) Para el desarrollo del Anexo III Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil:

La Comunidad de Madrid financiará al 100% todos los proyectos incluidos en el Programa, sin que sea exigible aportación económica por parte de la Entidad Local.

En consecuencia, y atendiendo a la distribución económica realizada para el desarrollo de los programas y prestaciones desarrollados en el nivel de la Atención Social Primaria por los servicios sociales de la entidad local, resultan las siguientes aportaciones:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.023.073,78	563.073,78	1.586.147,56
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	235.925,76	149.925,76	385.851,52
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	177.516,97	0,00	177.516,97
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
<b>TOTAL</b>	<b>1.436.516,51</b>	<b>712.999,54</b>	<b>2.149.516,05</b>

El Anexo IV, no conlleva aportación económica por parte de la Comunidad de Madrid.

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión, programas y proyectos, tal y como queda reflejado en sus Anexos.

La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

## SEXTA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante dos anticipos de pago, cada uno por el 50% del importe total. Estos anticipos serán abonados el primero en el mes de formalización del convenio, o en el mes de





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



enero, si se suscribese prórroga del mismo anticipadamente, y el segundo, en el mes de julio de cada año, sin perjuicio de la justificación y liquidación posterior.

En caso de Adenda de modificación del convenio que suponga un incremento en la aportación económica de la Comunidad de Madrid sobre las cantidades inicialmente previstas en el convenio o en cualquiera de sus prórrogas, éstas se harán efectivas con el anticipo a abonar en el mes de julio, o si se suscribese posteriormente, en el mes siguiente a la fecha de la correspondiente Adenda. Sin perjuicio de que las partes suscriptoras de dicha Adenda puedan determinar una forma de pago distinta.

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

La Comunidad de Madrid, a lo largo del ejercicio siguiente, realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando del convenio vigente, las cantidades percibidas en el año anterior y no justificadas por la Entidad Local.

En los casos en los que la regularización no abarcase el total de la deuda o que no se formalizase nuevo convenio, la Comunidad de Madrid solicitará el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

## SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican, por cada uno de los Anexos del Convenio, sin perjuicio de que en los mismos se establezcan normas específicas para su justificación:

1. Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente Convenio. En esta certificación constará así mismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de las actuaciones o servicios de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
2. Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas y el importe de los copagos realizados por los usuarios para la prestación de los servicios, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.

Cuando se incluyan gastos de personal perteneciente a la plantilla de la Entidad Local, deberá incluirse una relación nominal del personal que haya sido financiado con cargo al Convenio, con indicación expresa de su categoría profesional, puesto de trabajo ocupado, vinculación laboral con la Entidad Local, tiempo trabajado en el año, especificando en su caso las fechas de alta y baja, y retribuciones salariales. Dicho listado se corresponderá con los profesionales que dependan directamente de la Entidad Local y que hayan sido señalados como de la plantilla según establece este Convenio y sus Anexos.

Adicionalmente la entidad local aportará información sobre el personal contratado para el desarrollo de las prestaciones, al margen de las plantillas del Centro de Servicios Sociales, con





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



indicación expresa del número de trabajadores, tipo de empleo, puesto de trabajo, prestación que desarrolla, dedicación, relación laboral, coste salarial y equipamiento en el que trabaja.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

### OCTAVA: MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y COMPENSACIÓN

1. Cualquiera de las partes o ambas de mutuo acuerdo, podrán proponer la modificación del Convenio durante su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas, que deberá producirse de mutuo acuerdo y por escrito, suscribiendo la Adenda de modificación correspondiente. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La propuesta de modificación podrá estar referida al contenido técnico y/o económico de los programas incluidos en cualquiera de los Anexos existentes o la inclusión de alguno nuevo, y deberá estar motivada y presentarse cuando concurren las circunstancias que obliguen a la modificación. En estos casos procederá tramitar una modificación del Convenio que contendrá el o los Anexos modificados o, en su caso, el nuevo Anexo.
3. Cuando la modificación se refiera única y exclusivamente al contenido económico de los Anexos del Convenio, para el correcto y adecuado desarrollo de los programas contenidos en los mismos, procederá la compensación. Se posibilita la compensación de gastos entre programas de un mismo Anexo, como entre Anexos del convenio, siempre y cuando concurren las condiciones siguientes:
  - a) Todos los Anexos a compensar tendrán prevista una dotación económica suficiente para la atención de los colectivos a los que se dirigen los programas específicos que contienen, de acuerdo a las necesidades sociales existentes en el ámbito de la entidad local.
  - b) Cada uno de los anexos deberá estar desarrollado al menos en un 50% respecto a la previsión inicial de la aportación económica de ambas administraciones, recogida en el Convenio.

La compensación se resolverá cuando se presente la justificación del Convenio, al llevar a cabo la liquidación del mismo.

### NOVENA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. El ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos.

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)  
 SECC. Secretario Municipal  
 Fecha firma: 01/02/2023 10:50:23  
 HASH: 9BCC2262F9E728DA9A6652FB11FD397E2BAA192

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA  
 Código para validación: WBNXF-B9CJ2-X3K18  
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 77/123.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



3. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria con los Servicios Sociales Atención Social Especializada del área correspondiente.

4. El apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o del órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

5. La colaboración para llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación que a nivel regional o de la zona se programen desde la Comunidad de Madrid, así como apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que determine, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

6. La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano que proceda de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

En especial la atención de personas sin hogar, facilitando su atención a través de servicios o estancias temporales, campañas de frío, olas de calor y otras circunstancias excepcionales.

7. Fomentar la labor como agente coordinador de la acción voluntaria entre todos los actores implicados en materia de voluntariado, proporcionando apoyo a las organizaciones de voluntariado y la participación ciudadana a través de los Puntos de Información de voluntariado municipal y su inclusión en la Red.

## DÉCIMA: UTILIZACIÓN DEL SIUSS PARA LA GESTIÓN DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

La Entidad Local se compromete a facilitar los datos referentes a la gestión de los servicios y prestaciones ofrecidos a los usuarios de servicios sociales mediante la utilización del Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS), en su actual versión web facilitada por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, y a facilitar cuantos datos sean requeridos a través de esta aplicación y tengan relación con el presente Convenio.

Las Entidades Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid (a través de la Dirección General de Servicios Sociales), incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, así como información estadística asociada a la intervención social.

Cuando la Entidad Local, por cualquier motivo, utilice un sistema de información para gestión de los usuarios diferente al SIUSS, deberá facilitar la información agregada en la forma y plazos que establezca la Comunidad de Madrid, ya sea directamente por su iniciativa o porque se deban facilitar dichos datos al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El tratamiento de la información y los datos de carácter personal, por la Entidad Local procedentes de herramientas informáticas diferentes al SIUSS, contará con la garantía del actual régimen de protección de protección de datos de las personas físicas. (Reglamento UE 2016/679





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

La Entidad Local también se compromete a utilizar cualquier otra herramienta informática que pueda determinar la Comunidad de Madrid y que ponga a disposición de la Entidad Local.

### DECIMOPRIMERA: INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Entre las funciones que corresponden al nivel de Atención Social Primaria se encuentran, la recepción, detección y análisis de necesidades y demandas sociales en su ámbito de intervención, lo cual permite la identificación de ámbitos sociales de riesgo y el diagnóstico de situaciones, necesidades o problemas, que requieran del desarrollo de acciones de carácter preventivo y/o de atención profesional, así como del uso de recursos sociales del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El artículo 28 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería competente en materia de servicios sociales, la promoción de la mejora permanente de la calidad de los servicios, en colaboración con las entidades locales.

Dado que a través de estos Convenios se articula la cooperación entre ambas administraciones para el desarrollo de la Atención Social Primaria, resulta oportuno dotarlos de un conjunto de indicadores que permitan evaluar la ejecución de los programas sociales articulados en el mismo, así como el alcance de las prestaciones básicas de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá valorar su impacto en la población.

Igualmente, facilitarán el seguimiento de la ejecución de los programas establecidos en los Anexos, y su grado de cumplimiento.

La información necesaria para el cálculo de estos indicadores será recabada por la Dirección General de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

#### INDICADORES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL ANEXO I: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.

- Nº de profesionales contratados por la Entidad Local con cargo a este Anexo, por categoría laboral.
- Nº de habitantes por Trabajador Social de Referencia.
- % adicional de financiación de la Plantilla del personal del Centro de Servicios Sociales por parte de la Entidad Local.
- Nº de Centros de Servicios Sociales.
- Nº de Unidades de Trabajo Social.
- Nº de Personas usuarias de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y % de cobertura poblacional.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración.
- Nº de Derivaciones hacia recursos y servicios de la Atención Social Especializada.
- Nº de Derivaciones hacia Otros Sistemas de Protección Social.
- Nº de intervenciones asociadas al Programa de Emergencia Social.
- Nº de Ayudas de Emergencia Social.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas de Emergencia Social.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social, por tipo de proyecto y por sector de población destinataria.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social.
- Nº de Ayudas de Comedor.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas de Comedor.
- Nº de Ayudas de Escuelas Infantiles.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas de Escuelas Infantiles.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Atención al Menor y a la Unidad de Convivencia.
- Nº de Servicios de Atención Domiciliaria prestados, por tipo de servicio (Ayuda a Domicilio, Teleasistencia, Manutención, Lavandería, Asistencia personal y otros.).
- Nº de Personas beneficiarias de los Servicios de Atención Domiciliaria, por tipo de servicio.
- Nº de Ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Atención Domiciliaria.
- Nº de Personas beneficiarias de medidas de alojamiento alternativo, por tipo de medida (Ayudas económicas y Estancias residenciales).
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Alojamiento Alternativo.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de Promoción de la Autonomía Personal, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Promoción de la Autonomía Personal, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Promoción de Autonomía.
- % de Ejecución presupuestaria del Anexo, por cada uno de los programas financiados.
- % adicional de financiación de los programas incluidos en el Anexo por parte de las entidades locales.

**INDICADORES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL ANEXO II: PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.**

- Nº de profesionales contratados por la Entidad Local con cargo a este Anexo, por categoría laboral.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- % de Ejecución presupuestaria del Anexo.
- % adicional de financiación del Anexo por parte de las entidades locales.

#### INDICADORES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL ANEXO III: PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL.

- Nº de Profesionales contratados por la Entidad Local con cargo a este Anexo, por categoría laboral.
- Nº de Ayudas para la cobertura de necesidades básicas y fomento de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Nº de Personas beneficiarias de Ayudas para la cobertura de necesidades básicas y fomento de conciliación de la vida familiar y laboral.
- Nº de Servicios de fomento de conciliación de la vida familiar y laboral, por tipo de servicio.
- Nº de Personas beneficiarias de Servicios de fomento de conciliación de la vida familiar y laboral, por tipo de servicio.
- Nº de Servicios de Intervención y Apoyo familiar, por tipo de servicio.
- Nº de Personas beneficiarias de Servicios de Intervención y Apoyo familiar, por tipo de servicio.
- Nº de Proyectos específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco de los Proyectos específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Protección a la familia y Atención a la pobreza Infantil.
- % de Ejecución presupuestaria del Anexo, por cada uno de los subprogramas financiados
- % adicional de financiación de los subprogramas incluidos en el Anexo por parte de las entidades locales.

#### INDICADORES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DEL ANEXO IV: PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO.

- Nº de Puntos de Información de Voluntariado.
- Nº de Proyectos desarrollados en el marco del Programa de voluntariado, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Personas beneficiarias de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de voluntariado, por tipo de proyecto y sector de población destinataria.
- Nº de Intervenciones asociadas al Programa de Promoción del Voluntariado.

#### DECIMOSEGUNDA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las distintas actuaciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y deberá figurar el logotipo de dicha Consejería.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente Convenio, también deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes. Las mismas obligaciones tendrán cuando sean ejecutados por empresas o profesionales ajenos a la Entidad Local.

En los casos que proceda por tratarse de actividades de voluntariado, se deberá incluir el logotipo de la Red de Puntos de Información del Voluntariado.

En todo caso, la identificación corporativa se determinará por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local a través de los órganos de coordinación previstos en el presente Convenio.

La Entidad Local deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid en las campañas de difusión llevadas a cabo y financiadas con este Convenio o simplemente derivadas de la aplicación de este Convenio.

### DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por tres representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales y tres representantes de la Entidad Local que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo durante el correspondiente ejercicio.

Por parte de la Consejería competente en materia de servicios sociales, los representantes serán el Director General competente en la materia, o persona en quien delegue, y otras dos personas nombradas por el citado Director General, que formarán parte de la misma.

Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.

Por parte de la Entidad Local, los representantes serán las personas que ostenten la Alcaldía del Ayuntamiento o Presidencia de la Mancomunidad, o persona en quien deleguen, y otras dos personas nombradas por éstos, que formarán parte de la misma.

Al menos una de las personas designadas deberá tener un perfil técnico.

Estos seis miembros que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la Comisión el Director General, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario un funcionario designado por el Director General que tendrá voz, pero carecerá de voto.

La Comisión de Seguimiento velará por la ejecución de las actuaciones programadas por los servicios sociales de las entidades locales y el buen funcionamiento del Convenio.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias y empates serán resueltas por el Presidente. La Comisión de Seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, al régimen





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El voto de los miembros de la Comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de las mismas ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las Corporaciones Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

#### DECIMOCUARTA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

#### DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DEL MENOR

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



Igualmente, en aplicación del artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención.

## DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

### Confidencialidad de la Información

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local, así como la que se genere como consecuencia de su ejecución, estará sujeta al deber de secreto, ya sea por protección de datos personales, ya sea por el deber de sigilo derivado de la normativa aplicable, sin que pueda ser divulgada, facilitada a terceros ni utilizada para una finalidad distinta a la de este Convenio y sus Anexos. Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### Protección de Datos Personales

El régimen de protección de datos personales, en las actuaciones que ambas Administraciones realicen como consecuencia del Convenio, será el previsto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre. Los datos serán tratados, en todo caso, en base al ejercicio de las competencias legalmente reconocidas a las Administraciones que lo suscriben (art. 6.1.e del RGPD, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Los Entes Locales colaborarán con la Comunidad de Madrid, en el marco de las obligaciones mutuas establecidas en el presente Convenio, incorporando en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, en adelante SIUSS, los datos de las personas físicas usuarias de los servicios sociales, datos identificativos y en su caso, relativos a la salud, a sus circunstancias económicas, sociales y familiares, teniendo en cuenta la consideración de datos especialmente protegidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, en lo sucesivo LOPDPGDD.

Cada una de las partes velará por el cumplimiento de dicha normativa, prestando particular atención al ejercicio de los derechos de protección de datos por los ciudadanos.

La citada comunicación de datos, se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.c) y 6.1.e) del RGPD, el art. 8.2 de la LOPDPGDD, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento.

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)  
 SECC. Secretario Municipal  
 Fecha firma: 01/02/2023 10:50:23  
 HASH: 9BCC23262F9E726DA9A6652FB11FD397E2BAA192

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)  
 SECC. Secretario Municipal  
 Fecha firma: 01/02/2023 10:17:52  
 HASH: 9BCC23262F9E726DA9A6652FB11FD397E2BAA192

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ - ACTA  
 Código para validación: WBNXF-B9CJ2-X3K18  
 Verificación: https://sede.ayto-torrejon.es  
 Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 84/123.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



Asimismo, en cumplimiento del artículo 28 del RGPD, se adjunta al presente convenio el Anexo VI de "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA".

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, la Entidad Local se obliga a:

- a) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del convenio.
- b) Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- c) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio
- d) El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Garantizar la formación en materia de protección de datos personales antes, durante y después de asumir expresamente este encargo de sus empleados afectos al servicio.
- f) Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: i) control de accesos y medidas de seguridad, ii) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, iii) el ejercicio de derechos por los titulares, iv) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditorías, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes;
- g) Informar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales el sistema que haya puesto, o pueda poner en peligro la seguridad, o bien cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. Estas comunicaciones se realizarán a través de un email al Delegado de Protección de Datos, [protecciondatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org), y mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- h) No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa de Dirección General de Servicios Sociales. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
- i) Atender y/o coadyuvar a la Dirección General de Servicios Sociales, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
- j) Tener a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



El presente Convenio, en el que sólo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, sólo permitirá la contratación y el mantenimiento de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera la Entidad Local para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar para SIUSS. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

En ningún caso podrá la Entidad Local confiar o subcontratar a una empresa externa el acceso a SIUSS, cuya autorización será exclusiva para el personal propio que la Entidad Local elija como más idóneo.

El encargado de tratamiento deberá coordinarse con la Dirección General de Servicios Sociales, en la respuesta a los afectados, titulares de los datos, en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando los afectados ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, deberá comunicar inmediatamente.

Asimismo, deberá tener siempre disponible, y a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento. Ello, sin perjuicio de que en los tratamientos de datos personales que desarrolle paralelamente el Ente local, deba de facilitarle la información correspondiente a los mismos:

**R.A.T "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES"**

Responsable	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES</b>
Finalidad	Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD, en su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h) Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
Derechos a ejercer	<b>Acceso, rectificación u oposición; en su caso, cancelación, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas</b>
Datos de contacto	C/ O'Donnell, 50, 28009 Madrid <a href="mailto:protecciondatos-psociales@madrid.org">protecciondatos-psociales@madrid.org</a>
Información Adicional	<a href="http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-ivudica-legislacion/proteccion-datos">http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-ivudica-legislacion/proteccion-datos</a>

El objeto del Encargo es la introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)".





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



El Ente Local, como encargado de tratamiento, es responsable de actualizar y mantener alimentada la base de datos SIUSS, con los servicios sociales de atención Primaria que presta a los usuarios dentro de su ámbito territorial.

En concreto, el tratamiento de datos a realizar conlleva, cuantas operaciones adicionales resulten necesarias para que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en lo sucesivo el Responsable, pueda usar, cargar y explotar la información a través del sistema informático SIUSS. Estas operaciones se circunscriben en todo caso, a su Red de Atención Social Primaria.

Con el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes instrucciones, la Entidad Local estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente anexo, ya sea porque destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, será considerado también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en la actividad de tratamiento "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en [protecciondatos-nsociales@madrid.org](mailto:protecciondatos-nsociales@madrid.org)

## DECIMOSÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de formalización, hasta el 31 de diciembre de 2023. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos inclusive, de la anualidad correspondiente.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los programas y cuantías que correspondan a ese año.

La duración total del convenio incluyendo el período inicial y, en su caso, las prórrogas no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2027.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



De la misma forma, si durante el periodo de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera precisa la redacción de un nuevo convenio con contenidos o términos distintos al vigente, este convenio se extinguirá en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

## DECIMOCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.
4. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma Ley, a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del convenio.

## DECIMONOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

## VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y  
POLÍTICA SOCIAL

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
TORREJÓN DE ARDOZ

Fdo.: MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

Fdo.: IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



## ANEXO I PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

### PERSONAL Y MANTENIMIENTO:

IMPORTE TOTAL PERSONAL Y MANTENIMIENTO	1.150.000,00
70% Aportación Comunidad de Madrid	805.000,00
30% Aportación Entidad Local	345.000,00

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

PERSONAL (APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)		
Categoría:	Número de puestos:	Importe
*Dirección	1	805.000,00
*Administración		
*Asistencia técnica	2	
*Coordinación	3	
*Trabajo Social	21	
*Mediación Intercultural		
*Educación Social	6	
*Animación Sociocultural		
*Administración	3	
*Auxiliar Administración	14	
*Otros	2	
PERSONAL	52	
MANTENIMIENTO		
TOTAL (PERSONAL + MANTENIMIENTO)		805.000,00

### Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales que se incluye en este Convenio

Atendiendo a las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en su informe de 23 de noviembre de 2022, la Entidad Local garantizará la existencia de personal suficiente para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en el marco de sus servicios sociales, atendiendo a lo recogido en el cuadro anterior.

La Comunidad de Madrid establecerá la organización funcional y los profesionales de referencia de la plantilla de los Centros de Servicios Sociales, atendiendo a la normativa vigente y contribuirá a su financiación con el porcentaje y cuantía señalados en este Anexo.

La Entidad Local deberá informar de cualquier variación en la plantilla de personal a la Dirección General de Servicios Sociales, de la que recabará su autorización.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



## Gastos de personal que se financian

Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos de personal básico necesario para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en cada Entidad Local y que ha de dedicarse exclusivamente a los que constituyen el objeto de la Atención Social Primaria en el marco de este Convenio.

Quedan comprendidas la totalidad de las retribuciones y también podrán incluirse los gastos de Seguridad Social siempre con el límite de la cuantía establecida en el apartado de financiación.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con la misma una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, animadores/monitores, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Para el desempeño del puesto de Director de Centro de Servicios Sociales se exigirá titulación de grado universitario, preferentemente en el campo de las Ciencias Sociales, o de Diplomado en Trabajo Social, debiendo contar en cualquier caso con experiencia acreditada en el área de servicios sociales.

Además, la entidad local, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la asignación de un profesional de referencia a los ciudadanos en el nivel de la Atención Social Primaria, en el momento de acceder al Sistema Público de Servicios Sociales. Este profesional de referencia, deberá tener el perfil de trabajador social.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Además, facilitará la designación de personal que gestione la información sobre la ejecución y seguimiento de las actuaciones desarrolladas por los Servicios Sociales en el marco de los convenios entre las administraciones competentes en materia de Servicios Sociales.

Los gastos de personal que serán financiados con cargo a este Convenio durante el año 2023, serán como máximo los señalados en el presente Anexo, y la financiación quedará sujeta a la ocupación efectiva del puesto de trabajo. No serán objeto de financiación con cargo a este Convenio las vacantes temporales o definitivas que se produzcan.

## Gastos de mantenimiento que se financian

Con cargo a este concepto se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento, en la cuantía establecida en este Anexo. Pueden incluirse dentro de este apartado los siguientes tipos de gastos:

### 1. Gastos Generales:

- Alquiler
- Luz





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



- Agua
  - Teléfono
  - Combustible
  - Reparaciones
  - Limpieza
  - Gastos Gestión Administrativa. Laboral/Bancarios
  - Gastos correo-mensajería
  - Suscripción Publicaciones
  - Seguros Responsabilidad Civil
  - Otros
- 2. Dietas y transporte del personal:**
- Dietas
  - Transportes
  - Otros
- 3. Formación del personal:**
- Cursos, Jornadas, etc.
  - Gastos de actividades de formación
  - Otros
- 4. Mantenimiento de aplicaciones informáticas:**
- Mantenimiento
  - Material no inventariable
  - Otros





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



**PROGRAMAS QUE DESARROLLAN LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES:**

<b>IMPORTE TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>436.147,56</b>
<b>Aportación Comunidad de Madrid</b>	<b>218.073,78</b>
<b>Aportación Entidad Local</b>	<b>218.073,78</b>

Por los Servicios Sociales de las entidades locales, se harán efectivas las prestaciones de servicios sociales, establecidas por Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la Atención Social Primaria.

**Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios**

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN	0,00	50	0,00	50	0,00
EMERGENCIA SOCIAL	25.000,00	50	25.000,00	50	50.000,00
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	60.000,00	50	60.000,00	50	120.000,00
ATENCIÓN AL MENOR Y A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	30.000,00	50	30.000,00	50	60.000,00
ATENCIÓN DOMICILIARIA	103.073,78	50	103.073,78	50	206.147,56
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO		50		50	0,00
PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL		50		50	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>218.073,78</b>		<b>218.073,78</b>		<b>436.147,56</b>

Con carácter general dentro de cada uno de los programas pueden quedar incluidas las prestaciones y servicios que se concretan en cada caso.

**1 PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN**

Comprende el conjunto de actuaciones profesionales de carácter técnico y/o de gestión que permiten a la ciudadanía ejercer su derecho de información y acceso a los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, así como a otros sistemas de protección social destinados a la inclusión, la autonomía y el bienestar social de la población.

**2 PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL**

Destinado a la atención de necesidades motivadas por circunstancias excepcionales, que requieren de ayudas económicas de carácter transitorio, que pueden ser de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de esas situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

Se trata de prestaciones puntuales económicas y/o en especie, de carácter temporal y urgente, y que pueden ser relativas a:





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



- a) **Ayudas familiares:** Se consideran como tales aquellas ayudas puntuales de apoyo a procesos de Integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares. Se trata de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia y ayudas por acogimientos familiares.
- b) **Vivienda:** Este tipo de ayudas económicas se conceden puntualmente para alquileres, fianzas, desahucios y gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda.
- c) **Pobreza energética:** Ayudas específicas para el pago de facturas de energía eléctrica y de gas a hogares en situación de pobreza energética.
- d) **Alimentos:** Son ayudas puntuales destinadas a alimentación, ayudas para comedores (excepto comedores escolares), vales de comida, pago directo a casas suministradoras, bolsas de alimentos, leches infantiles, entre otras, que de forma puntual o con escasa periodicidad gestione el centro de servicios sociales. Aparecerán claramente diferenciadas de otras ayudas que se puedan incluir entre otras finalidades destinadas a la manutención del grupo familiar.
- e) **Ayudas complementarias:** Son aquellas ayudas puntuales relacionadas con la atención al menor y a la familia, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario: libros, material escolar, transporte escolar o de otro tipo, formación no reglada, actividades ocupacionales, campamentos, ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados, gastos farmacéuticos, prótesis, y otras.
- f) **Otras ayudas:** Comprende otras ayudas, también de carácter excepcional, no tipificadas en epígrafes anteriores.

### 3 PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

Pretende favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social, en cualquiera de sus dimensiones, facilitando la promoción de su autonomía y el ejercicio de derechos de ciudadanía.

A través de itinerarios de inclusión, que incluyan medidas de apoyo y acompañamiento, se movilizarán los recursos, capacidades y potencialidades de las personas, grupos y comunidades en la que se integran, de cara a una integración plena y efectiva.

Va dirigido a personas y/o colectivos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión vinculadas o combinadas con la pertenencia a sectores de población específicos como personas migrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, personas sin hogar, mujeres víctimas de violencia de género, etc. y para los que se diseñarán estrategias de integración comunitaria que impliquen medidas de sensibilización y promoción social.

En este programa se incorporan diferentes proyectos, grupales o comunitarios que desarrollen cualquiera de las líneas definidas, dirigidos a distintos grupos de población.

### 4 PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR Y A LA UNIDAD CONVIVENCIAL.

Comprende el conjunto de actuaciones profesionales preventivas, educativas y promocionales, destinadas a garantizar una adecuada atención de las necesidades de protección y cuidado de los menores y adolescentes por parte de sus familias, así como la promoción del desarrollo





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



personal, familiar y social de todos los miembros de la unidad de convivencia, contribuyendo a que los menores a cargo puedan desenvolverse con autonomía en su entorno.

Se promoverá, en el ámbito de la Atención Social Primaria, el ejercicio de la parentalidad, la promoción de un entorno social favorable que incluya al resto de sistemas de protección (educación, salud, etc.), previniendo posibles situaciones de riesgo, todo ello en busca del interés superior del menor.

Podrán desarrollarse con cargo a este programa, diferentes proyectos individuales, grupales o comunitarios que desarrollen cualquiera de las líneas definidas. Así como la gestión de las siguientes prestaciones económicas:

- a) Ayudas Comedor: Incluyen las ayudas puntuales concedidas para la cobertura de los gastos de utilización de comedores escolares, ya sea mediante pago directo a los beneficiarios o mediante pago a los centros educativos.
- b) Ayudas de Escuelas Infantiles: Incluyen las ayudas puntuales de guardería y/o escuelas infantiles.

Ambas prestaciones se entienden compatibles con el resto de ayudas económicas recogidas en este convenio, siempre y cuando sean utilizadas dentro del proceso de intervención con el menor y su unidad de convivencia.

#### 5 PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

Dirigido, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción.

- a) Servicio de Ayuda a Domicilio: El Servicio de Ayuda a Domicilio comprende la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria y la cobertura de las necesidades domésticas. Estos servicios podrán aplicarse con mayor o menor intensidad, atendiendo a la intervención más adecuada en cada caso.
- b) Servicio de Teleasistencia: la Teleasistencia es un recurso que ofrece atención y apoyo personal y social continuado a través de un dispositivo tecnológico, que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

Las entidades locales que inicien licitaciones de servicios de tele asistencia durante el periodo de vigencia del Convenio deberán solicitar de la Dirección General de Mayor y Dependencia informe relativo a los requerimientos técnicos del servicio con la finalidad de garantizar la integración de sistemas, la continuidad de la atención y el intercambio de información en beneficio del ciudadano.

La entidad local deberá comunicar así mismo la fecha de finalización del contrato de tele asistencia y sus posibles prórrogas.

- c) Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda: son prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.





de 41



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



Teniendo en cuenta los objetivos del Plan Nacional de Bienestar Saludable de las Personas con Discapacidad, se incluye la posibilidad de complementar los servicios de atención domiciliaria, con servicios de asistencia personal, dirigidos a conseguir un mayor nivel de autonomía en el acceso a los recursos y que la persona pueda desenvolverse adecuadamente en su entorno habitual.

#### 6 PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Trata de cubrir las necesidades de aquellas personas que, por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia, y precisan de ayudas económicas que financien, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento.

Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos. Dichas alternativas podrán ser centros residenciales para mayores, personas con discapacidad, mujeres, pago de pensiones, entre otras.

#### 7 PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL

Se incluyen actuaciones grupales mediante programas comunitarios desarrollados mediante fórmulas de participación y dirigidos fundamentalmente a personas mayores que pretenden prevenir futuras situaciones de dependencia.

Tiene por objeto promover oportunidades de acceso a una vida independiente, relacionada con el bienestar físico, psíquico y social, para conseguir el mayor nivel de autonomía, el desarrollo de las habilidades psicosociales que permitan la permanencia en el entorno habitual y el uso de los recursos disponibles.

#### Gastos de Programas que se financian

Con cargo a este Anexo se financian igualmente los programas que desarrollan las prestaciones de servicios sociales en el nivel de la Atención Social Primaria.

No se financiarán con cargo a este convenio, los gastos relacionados con las actividades y proyectos desarrollados por las Entidades Locales en el marco de la Red frente a la Soledad No Deseada de Personas Mayores de la Comunidad de Madrid.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



## ANEXO II PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

En este Anexo se incluye el programa que, dentro de la Atención Social Primaria, hará efectivo el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria para proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de Junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

En este sentido, cabe destacar que en el apartado 1 del citado artículo 42 se establece la necesidad de que los Servicios Sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

### Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
PERSONAL Y GASTOS DE GESTIÓN	150.500,00	70	64.500,00	30	215.000,00
ACTIVIDADES Y FORMACIÓN	85.425,76	50	85.425,76	50	170.851,52
<b>TOTAL</b>	<b>235.925,76</b>		<b>149.925,76</b>		<b>385.851,52</b>

A continuación, se recoge el presupuesto destinado al refuerzo del personal de los Equipos de Intervención a la Infancia y Familia y su desglose:





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



**PERSONAL DE REFUERZO EQUIPOS DE INTERVENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA:**

<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>215.000,00</b>
70% Aportación Comunidad de Madrid	150.500,00
30% Aportación Entidad Local	64.500,00

**Desglose de la aportación de la Comunidad de Madrid destinado al Personal de refuerzo de la plantilla en los Equipos de intervención a la infancia y familia:**

**PERSONAL CONTRATADO**

Categoría:	PROPIO		EXTERNO	
	Número de puestos	Importe	Número de puestos	Importe
Trabajo Social	1	66.500,00		84.000,00
Educación Social	1		2	
Psicología			2	
Abogacía				
<b>TOTAL PERSONAL (PROPIO + EXTERNO)</b>				<b>150.500,00</b>

**GASTOS DE GESTIÓN**

Mantenimiento	0,00
Dietas	0,00
<b>TOTAL GASTOS GESTIÓN</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL COMUNIDAD DE MADRID (PERSONAL + GASTOS GESTIÓN)</b>	<b>150.500,00</b>

Igualmente se financian actuaciones dirigidas a la formación y sensibilización de profesionales, niños, niñas, adolescentes y sus familias, siendo su presupuesto el siguiente:





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



**ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA:**

ACTIVIDADES Y FORMACIÓN	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
Actividades (Talleres, Jornadas, Congresos, Otros)	85.425,76	50	85.425,76	50	170.851,52
Cursos	0,00	50	0,00	50	0,00
Materiales de apoyo a la formación	0,00	50	0,00	50	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>85.425,76</b>		<b>85.425,76</b>		<b>170.851,52</b>

**PROGRAMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.**

Este programa comprende actuaciones dirigidas a la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia y adolescencia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

Por parte de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria se desarrollarán, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, las siguientes medidas:

- Sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Prevención efectiva mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
- Impulso de la detección precoz mediante la formación de profesionales.
- Refuerzo de los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma
- Garantía de una actuación coordinada y de colaboración entre los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.
- Y cualquier otra relacionada con la materia, dentro del ámbito de la competencia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Todas estas medidas tendrán un carácter inclusivo y accesible para que puedan atender a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

## Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán los relativos a:

- Personal de los equipos.
- Formación para dotar de competencias a los profesionales.
- Formación dirigida a las familias.
- Materiales de apoyo a la formación.
- Gastos corrientes y de gestión.

## Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en este Anexo y en el clausulado del Convenio en que se integra, las Entidades Locales que desarrollen el programa incluido en el mismo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, conceda a las Comunidades Autónomas para el Programa de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



### ANEXO III

#### PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL

En este Anexo quedan incluidos los proyectos que se desarrollan dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil promovidos por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, que serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

#### Delimitación de Programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	Financia CM	%	Financia EL	%	TOTAL
A1. Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.	134.821,38	100	0,00	0	134.821,38
A2. Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.	42.695,59	100	0,00	0	42.695,59
<b>TOTAL</b>	<b>177.516,97</b>		<b>0,00</b>		<b>177.516,97</b>

A continuación, se recoge en el siguiente cuadro, los profesionales financiados con cargo a este Programa, y que desarrollan los proyectos incluidos en el mismo:

PERSONAL ESPECÍFICO AFI (APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)	
Categoría:	Número de puestos:
*Trabajado Social	
*Educación Social	
*Animación Sociocultural	
*Otros	
<b>TOTAL PERSONAL ESPECÍFICO AFI</b>	<b>0</b>

Con carácter general dentro del Programa quedan incluidas las prestaciones y servicios que se definen a continuación:

#### PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL

Las actuaciones que se pueden desarrollar con cargo a este Convenio, a través de los Programas de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, deberán quedar encuadradas en alguno de los siguientes tipos, que incluyen en cada caso las prestaciones y servicios que se indican:





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



#### SUBPROGRAMA A1. PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL.

Destinado a hacer frente a la situación de familias en situación de privación material severa o de riesgo de pobreza y con niños y niñas a su cargo que mejoren su situación social y laboral.

**Tipo 1. Proyectos dirigidos a paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias.** Cubren necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, alquiler, suministros, medicinas y prótesis, libros y material escolar etc. y facilitar el acceso a otros servicios de protección social (salud, educación, vivienda y de empleo) así como el acompañamiento y trabajo social con las familias:

- a) Prestaciones económicas y/o en especie de urgencia social para cobertura de necesidades sociales básicas, puntuales y/o periódicas.
- b) Comedores escolares en períodos estival y escolar.
- c) Trabajo social con las familias o unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad, pobreza y/o exclusión social con niños y niñas a su cargo.
- d) Acompañamiento social a las familias o unidades de convivencia en situación de exclusión social en procesos o itinerarios de inserción laboral y social.

**Tipo 2. Proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral para familias en procesos de inserción socio-laboral con hijos a cargo:**

- a) Ayudas a las familias por gastos de asistencia a escuelas infantiles.
- b) Ayudas a las familias por gastos en otros servicios de apoyo a la conciliación.
- c) Servicios de atención de necesidades puntuales de conciliación.
- d) Servicios de apoyo complementarios de los servicios educativos.
- e) Otros relacionados y no incluidos en los apartados anteriores.

**Tipo 3. Servicios de intervención y apoyo familiar.** Conjunto de actuaciones profesionales de ayuda psico-educativa y social para el tratamiento y resolución de las necesidades sociales y familiares de las personas, las familias, los grupos de población, así como la comunidad de pertenencia; comprende:

- a) Educación familiar y apoyo a la parentalidad positiva.
- b) Orientación familiar.
- c) Apoyo ante situaciones de conflicto familiar.
- d) Apoyo ante situaciones de dificultad psicosocial o riesgo de exclusión.
- e) Mediación familiar. Intervención destinada a la gestión de conflictos entre los miembros de una familia en los procesos de separación o divorcio y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, a través de un procedimiento no jurisdiccional, voluntario y confidencial, posibilitando la comunicación y negociación entre las partes para que traten de alcanzar un acuerdo viable y estable, y que atienda, también, a las necesidades del grupo familiar, especialmente de las personas menores de edad, con discapacidad, mayores y en situación de dependencia.
- f) Puntos de encuentro familiar (PEF). Recurso social especializado para la intervención en aquellas situaciones de conflictividad familiar en las que las relaciones de los menores con algún progenitor o miembro de su familia se encuentran interrumpidas o son de difícil desarrollo. Esta intervención es de carácter temporal, desarrollada por un profesional en un lugar neutral, y tiene como objetivo principal la normalización de la situación conflictiva, siguiendo en todo caso las indicaciones que establezca la autoridad judicial o administrativa competente y garantizando el interés y la seguridad de los menores y de los miembros de la familia en conflicto.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



De manera transitoria, podrán financiarse con cargo a este Convenio, los proyectos de Punto de Encuentro Familiar, que se encuentren actualmente en ejecución, sin que sea posible la financiación de nuevos proyectos.

- g) Atención socioeducativa de menores. Conjunto de atenciones fuera del horario escolar como complemento de la escolarización obligatoria con el objeto de atender a las dificultades educativas específicas de los menores, mejorando su calidad de vida y su integración socioeducativa. Incluye entre otras actividades, talleres educativos y culturales y otros espacios de ocio.

**SUBPROGRAMA A.2. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA GARANTIZAR EL DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN, OCIO Y CULTURA DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, en los que se encuadran:**

- Proyectos dirigidos a la cobertura de necesidades básicas como alimentación saludable, equilibrada y apropiada a su edad.
- Proyectos de fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas.
- Proyectos que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de familias con hijos e hijas a cargo y en situación de vulnerabilidad social.

### Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, que podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión, no podrán superar el 30% en los proyectos de la tipología 1.

Todos los proyectos enmarcados en este programa, podrán ser desarrollados por el personal de la plantilla de servicios sociales, considerándolos profesionales específicos asociados al Programa de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil, donde deben ser justificados.

### Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en el clausulado de este Convenio, las Entidades Locales que desarrollen alguno de los programas comprendidos en este Anexo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, concede a las Comunidades Autónomas para los Programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil y entre los que se puedan incluir los de este Anexo.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



## ANEXO IV

### PROMOCION DEL VOLUNTARIADO

El presente anexo de colaboración al convenio único tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y los municipios para la promoción del voluntariado en su término municipal.

Esta colaboración se concreta en:

- a) La incorporación a la Red de Puntos de Información que permitirá el uso de la base de datos de organizaciones de voluntariado y actividades como herramienta básica de gestión de la Red.
- b) La difusión y puesta a disposición de la actividad de la Escuela de Voluntariado de la Comunidad de Madrid entre los vecinos, organizaciones de voluntariado y empresas asentadas en el municipio.
- c) El fomento de la participación de las organizaciones de voluntariado ubicadas en el Municipio en las políticas autonómicas de promoción del voluntariado corporativo u otras fórmulas de responsabilidad social corporativa.
- d) La participación del municipio en los distintos programas de promoción del voluntariado que se impulsen desde la Comunidad de Madrid.

### Compromisos de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, asume los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento la nueva base de datos de voluntariado (organizaciones y actividades), promoviendo su funcionamiento en Red.
- b) Garantizar la actualización de la información que se proporcione al municipio en materia de voluntariado.
- c) Apoyar el correcto funcionamiento del punto de información de voluntariado municipal mejorando y coordinando el intercambio de información con los otros puntos de la Red con especial atención a la difusión de las buenas prácticas.
- d) Proporcionar formación al personal del Ayuntamiento en materia de voluntariado.
- e) Poner a disposición del municipio el material promocional que pueda elaborarse, tanto para fomentar el voluntariado, como para dar a conocer la Red de Puntos de Información de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- f) Informar al municipio de cuantas actividades desarrolle la Escuela de Voluntariado poniendo a su disposición la posibilidad de organizar acciones formativas concretas.
- g) Recibir sugerencias y aportaciones del Ayuntamiento en relación a la oferta formativa de la Escuela de Voluntariado, colaborando en aquellas medidas formativas que pueda adoptar el municipio.
- h) Servir de canal de comunicación y conexión entre las organizaciones de voluntariado y las empresas asentadas en la región, para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo u otras formas de responsabilidad social de las empresas.
- i) Apoyar y difundir buenas prácticas en relación al voluntariado corporativo u otras formas de responsabilidad social de las empresas que se desarrollen en el municipio.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



## Compromisos de las entidades locales

La entidad local se compromete a:

- a) Hacer uso de la nueva base de datos de voluntariado de la Comunidad de Madrid.
- b) Garantizar un adecuado acceso a la información en materia de voluntariado.
- c) Organizar el Punto de información de voluntariado de acuerdo con las necesidades y recursos disponibles en el municipio, o bien mediante la implantación de un punto de información de voluntariado, o bien a través de la información proporcionada por los servicios de información al ciudadano del propio ayuntamiento.
- d) Colaborar en la coordinación efectiva con el resto de puntos de información de voluntariado que integran la Red.
- e) Hacer uso del material promocional que pueda elaborar la Comunidad de Madrid para fomentar el voluntariado o dar a conocer la Red de puntos de información.
- f) Difundir y apoyar el desarrollo de las actividades formativas de la Escuela de Voluntariado en el municipio.
- g) Proponer jornadas o acciones formativas de voluntariado de acuerdo con las necesidades del municipio.
- h) Formar parte en el proceso de comunicación que promueva la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con las organizaciones de voluntariado y empresas asentadas en el municipio, para el desarrollo de programas o actividades de voluntariado corporativo u otras fórmulas de responsabilidad social de las empresas.
- i) Apoyar y difundir las buenas prácticas que se desarrollen en su municipio en relación al voluntariado corporativo, u otras formas de responsabilidad social de las empresas.

## Coordinación y evaluación

La Comunidad de Madrid quiere fomentar la coordinación entre las organizaciones de voluntariado, los ciudadanos y todos los agentes implicados en el ámbito del voluntariado. El trabajo en red favorecerá el establecimiento y logro de objetivos comunes y la participación activa de los actores implicados, por eso es importante la utilización y manejo de la herramienta informática SIAV (Sistema de Información y Asesoramiento del Voluntariado de la Comunidad de Madrid).

Los datos recogidos en dicha herramienta se incorporarán a la Memoria Anual de Actividades de Voluntariado en el modelo que realice al efecto la Subdirección General competente en materia de Voluntariado.

Cuando la entidad local sea una mancomunidad de municipios, la colaboración a la que se refiere este Anexo podrá referirse a todos o solo a alguno de los municipios que integran dicha mancomunidad.





CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



## ANEXO V

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (TDP) SIUSS: ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

#### DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO T.D.P SIUSS

##### 1.- Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Introducción, actualización y modificación de los datos de los usuarios de los Servicios Sociales prestados por las Entidades Locales en el SIUSS.

##### 2.- Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Entidad Local son:

##### Colectivo de titulares de los datos personales:

Usuarios de los servicios sociales de las entidades locales de la Comunidad de Madrid (Red Primaria y Especializada)

##### Datos personales tratados y actualizados

\*\*\*DATOS IDENTIFICATIVOS, DE CONTACTO de sus allegados y/o familiares

\*\*\*DATOS DEL ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICOS. En su caso ACADÉMICOS y PROFESIONALES

\*\*\*CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: DATOS DE SALUD Y DATOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS/PENALES

##### 3.- Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Actualización
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación





04 41



CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL



**Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos propiedad de la Entidad Local**

Sin perjuicio de los accesos autorizados al sistema telemático de los servicios sociales locales, los datos personales facilitados a través de SIUSS, sólo podrán ser tratados en los sistemas de información propiedad de la Entidad Local, quien deberá en todo caso, garantizar el cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales como en el Esquema Nacional de Seguridad.

**4.- Disposición relativa a las medidas de seguridad en los equipos propiedad de la Entidad Local**

Los datos personales, en cumplimiento del artículo 32 del RGPD así como de la D. Adicional 1ª de la LOPDPGDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. Se deberá de preservar, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero): nivel de seguridad Medio, (equivalente al nivel Alto del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre)

En el supuesto de que la Entidad Local tenga que desarrollar un expediente individual para cada usuario, paralelo al tratamiento que registre en el SIUSS, responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, se deberá adoptar el nivel de seguridad Medio del Esquema Nacional de Seguridad según la D. Adicional 1ª.2 de la LOPDPGDD.

**5.-Duración y Disponibilidad de los Datos Personales**

**DURACIÓN:** La duración del presente encargo coincidirá con la del Convenio del que trae causa y de sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, la Entidad Local debe:

- Devolver a la Dirección General de Servicios Sociales los datos personales junto con los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd...) No obstante, la Entidad Local podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- En todo caso: la Entidad Local debe certificar, mediante declaración responsable de su representante legal, que ha procedido al borrado y/o a la destrucción de los datos personales, en los términos arriba referenciados."

\*\*\*\* De incumplir la Entidad Local en su calidad de Encargado de tratamiento con las estipulaciones del presente Encargo quedará considerado a título de Responsable del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



**18º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa a la suscripción de adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Fundación Grandes Amigos en Acción (CIF: G83625509) para el desarrollo del del Programa de Acompañamiento Afectivo a Personas Mayores: (Código convocatoria: 2022/2022/640800/004)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan o tienen como objeto operar en la ciudad de Torrejón de Ardoz en pro de la mejora de la calidad de nuestros vecinos, y en fortalecimiento de la red social en favor de los colectivos más vulnerables, se propone prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de febrero de 2022 entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Fundación Grandes Amigos en Acción, para el año 2023.

La prórroga Convenio tiene por finalidad el apoyo emocional a personas mayores que están solas para impedir su aislamiento en su entorno social y mejorar la calidad de sus condiciones anímicas y emocionales, a través del desarrollo de los siguientes programas:

- Programa de acompañamiento a los mayores en domicilios y residencias para evitar el aislamiento.
- Programa de Actividades: participación de actividades de ocio con otras personas mayores
- Programa de eventos: programa de ámbito comunitario que permitirá la participación activos de los mayores en actos festivos, promoviendo el contacto intergeneracional, entre otros aspectos.

En virtud de lo dispuesto en la Cláusula IV, el citado convenio tiene una duración de un año, a partir del 1 de febrero de 2022, siendo susceptible de prórroga en los términos del art. 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Dicha prórroga extendería sus efectos desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, y conllevará financiación con cargo a los presupuestos municipales vigentes, AP 080 23100 48002 del presupuesto de 2023 por importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00). La prórroga únicamente conlleva ampliación del plazo de vigencia del convenio, manteniéndose inalterable el resto de clausurado, incluido el deber de justificación. Dado que, en virtud de lo preceptuado por la Base V de Convenio, la Fundación debe presentar justificación económica y técnica en los 10 días siguientes a la vigencia inicial del mismo, la efectividad de la prórroga se supedita al cumplimiento de dicha obligación de justificación.

Para conocimiento de la Junta se acompaña el borrador de adenda de prórroga del convenio a suscribir.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

Torrejón de Ardoz, Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen.”

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA FUNDACIÓN GRANDES AMIGOS EN ACCIÓN (CÓDIGO CONVOCATORIA: 2022/2022/640800/004)**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, con domicilio, a los presentes efectos en Avenida Virgen de Loreto nº 2, 28850 Torrejón de Ardoz-Madrid, y CIF nº P-2814800E. Hace uso de las facultades que le han sido conferidas en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día .....

Y de otra, Dª Mercedes Villegas Beguiristáin, en calidad de directora y representante de la Fundación Grandes Amigos en Acción, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con fecha 17 de junio de 2003, y sede en la calle Embajadores número 206 Duplicado, 1º C - 28045 de Madrid y CIF G83625509, y haciendo uso de los poderes conferidos en escritura autorizada por la Notaria de Madrid, Dª Mª del Rosario de Miguel Rose el 14/09/2021, con el nº 3123 de su protocolo.

**EXPONEN**

- I. Con fecha 17 de febrero de 2022, fue suscrito entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz y la Fundación Grandes Amigos en Acción, convenio de colaboración para el desarrollo de programa de acompañamiento afectivo de personas mayores que se sientan solas, vecinos de la ciudad. Dicho convenio extendía su vigencia inicialmente hasta el 31/01/2023.
- II. El programa objeto del convenio tiene por objeto tiene el apoyo emocional lograr a personas mayores que se encuentren solas, para impedir su aislamiento y con ello, mejorar la calidad de sus condiciones anímicas y emocionales, y con este fin, la mejora de la calidad de vida de los mayores, y se ha venido desarrollando a lo largo de su vigencia, en los términos pactados.
- III. En virtud de lo dispuesto en la Cláusula IV, dicho convenio es susceptible de prórroga en los en los términos previstos en el art. 16 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de todo lo anteriormente citado, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para acto y en su virtud,



## ACUERDAN

**ÚNICA.** - Prorrogar la vigencia del Convenio suscrito con fecha 17 de febrero de 2022 entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz y la Fundación Grandes Amigos en Acción, por plazo de una año, es decir desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, los términos en que fue suscrito.

Asimismo, se mantiene la obligación de financiación con cargo a la AP 080 23100 48002, presupuesto 2023, por importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00 €).

La efectividad de la prórroga, así como el abono del importe subvencionado, se supedita al cumplimiento de la obligación de justificación referida al periodo comprendido entre 1 de febrero de 2022 a 31 de enero de 2023.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda al convenio por duplicado en el lugar y fechas referidos en el encabezamiento del presente documento.

En Torrejón de Ardoz, a .....

Ayto. de Torrejón de Ardoz

Grandes Amigos en Acción

Rubén Martínez Martín  
C.D de Bienestar, Educación, Inmigración,  
Transparencia y Nuevas Tecnologías.

Mercedes Villegas Beguiristáin  
Directora”

### **19º.- Moción del Concejal Delegado de Movilidad a la Junta de Gobierno Local en relación a la propuesta favorable de tarifas urbanas Radio Taxi Torrejón para 2023.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone la retirada de las tarifas aprobadas para 2022 y se propone a la Junta de Gobierno la propuesta favorable de la tarifa de Taxis que se adjuntan:

#### PROPUESTA TARIFAS URBANAS RADIO TAXI TORREJÓN 2023

DEFINICIÓN DE TARIFAS Días y horario de aplicación	IMPORTE INICIAL	IMPORTE KILOMÉTRICO	IMPORTE HORARIO
<b>TARIFA 1</b> --lunes a viernes laborables, de 07:00h a 21:00h.	2,50€	1.30€/KM	23,75€/H
<b>TARIFA 2</b> -sábados, domingos y festivos del Municipio, de 07:00h a 21:00h -Todos los días de 21:00h a 07:00h.	3,15€	1,50€/KM	27,00€/H
<b>TARIFA 3</b> -ZONA A: Recorrido entre parada hospital y las calles Ctra. De la base, C/ circunvalación, C/ Caucho, C/robles y Pº de los cipreses. -De 08:00h a 17:00 de lunes a Domingo y festivos	6,10€	0€/KM	0€/H





<p><b>TARIFA 4</b></p> <p><b>-ZONA B :</b> Recorrido entre parada Hospital y Avd. Virgen de Loreto y Ctra. Loeches. - De 08:00h a 17:00h de lunes a domingo y festivos.</p>	8,10€	0€/KM	0€/H
<p><b>TARIFA 7</b></p> <p><b>-ZONA C :</b> Recorrido entre paradas Hospital y cualquier punto del casco urbano que no esté comprendido en las zonas A y B. - De 08:00 a 17:00h de lunes a domingos y festivos</p>	9,10€	0€/KM	0€/H

SUPLEMENTOS AUTORIZADOS	
Viajes en los días 24 y 31 de diciembre, que finalicen entre las 21:00H, de esos días y las 07:00 h del día siguiente-	5,00€

CUANTÍA MÁXIMA POR SERVICIOS CONCETADOS (CONTRATACIÓN PREVIA DE SERVICIOS POR TELÉFONO, RADIOEMISORA O MEDIOS TELEMÁTICOS)	
Con recogida del viajero en todo el término municipal.	5,00€

Torrejón de Ardoz a 26 de enero de 2023. C.D. MOVILIDAD. C.D. José Miguel Martín Criado.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación con las obras de ejecución de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE LA CARRETERA DE LOCHES HASTA EL BARRIO DEL CASTILLO.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“En relación con las obras de ejecución del **“PROYECTO DE EJECUCION DE LA RONDA SUR TRAMOS 2 Y 3 DESDE CARRETERA DE LOECHES HASTA BARRIO DEL CASTILLO”** en Torrejón de Ardoz, se ha adjudicado la contratación de la Coordinación de la Seguridad y Salud de la citada obra a UPPOL BUSINESS DEVELOPMENT S.L.

Por dicha empresa se presenta propuesta para el nombramiento del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Antonio Cañadas Garre con DNI 45.592.017-Z, arquitecto técnico colegiado COAATM Nº107.936.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que el nombramiento cumple con lo estipulado en el



Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el nombramiento de D. Antonio Cañadas Garre, como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras reseñadas.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a licencia de obras para acondicionamiento de local para casa de huéspedes en la parcela sita en Ronda de Poniente, 4 – Local Izquierda.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **HELEN EDOKPOLOR**, en fecha **01/12/2022** y nº **47430 (2022 / 227)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CASA DE HUÉSPEDES**, en la parcela sita en **RONDA DEL PONIENTE, 4 - LOCAL IZQUIERDA**, (Rfª.Catastral: **9387302VK5798N0002EI**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

- Según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones de urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-1 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.
- Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos **D. Jesús Miralles Agudo**, visado por el **COAM el 22/11/2022**.
- Se acompaña hoja de dirección suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.
- El local se encuentra ubicado en la planta baja de un edificio de uso residencial, actuando sobre una superficie construida de **178,36 m2**, según documentación aportada.
- El proyecto desarrolla las obras necesarias para adaptar el local a la actividad solicitada, con distribución de los espacios interiores y modificación de las fachadas existentes, se debe cumplir, *art 1.3 de la Ordenanza de aplicación.* **“Determinaciones estéticas”**

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de **63.050,23 €**.

Una vez finalizadas las obras se presentará el **certificado final de obra**, así como acreditación documental de la correcta gestión de residuos.



Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 150 €**.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte: PA 42/2023 “SUMINISTRO PARA LA SOLUCION INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD RENTING Y PAGO POR COPIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Nuevas Tecnologías, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de condiciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO PARA LA SOLUCION INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD RENTING Y PAGO POR COPIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”, Expediente de contratación PA 42/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 42/2023 “SUMINISTRO PARA LA SOLUCION INTEGRAL DE IMPRESIÓN, ESCANEADO Y FOTOCOPIADO EN MODALIDAD RENTING Y PAGO POR COPIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ”.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS ANUALES (150.000,00 €/anuales), que se desglosa en un precio cierto de 123.966,94 euros anuales, más 26.033,06 euros anuales correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** La duración del contrato será de CUATRO AÑOS desde el Acta de Inicio del Servicio. Podrá prorrogarse por un año más. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca con al menos dos meses de antelación. La prórroga será expresa.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico del Secretario General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES contados a partir del envío del anuncio de licitación al DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA, se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2023. Fdo.: D. Ignacio Vazquez Casavilla.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 16/2016 SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS CON OPCION DE COMPRA PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ,**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Estando próximo a finalizar el contrato PA 16/2016 SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS CON OPCION DE COMPRA PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, se recibe en el Departamento de Contratación en fecha 19 de enero de 2023 informe del Jefe del Departamento TIC, D. Ernesto Romero Navarro, en el que consta lo siguiente: *“...Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de agosto de 2016, se adjudicó el expediente de contratación PA 16/2016 RENTING DE MAQUINAS PARA IMPRESIÓN, ESCANEADO, FOTOCOPIAS Y CONSUMIBLES a la mercantil CANON ESPAÑA S.A. con CIF: A-281222125, estando próximo a finalizar, es necesario garantizar la continuidad de este hasta la adjudicación de la licitación del nuevo contrato PA 42/2023 ya que se trata de un servicio esencial para el correcto funcionamiento de las distintas áreas del Ayuntamiento. La no continuidad del servicio supondría la imposibilidad de imprimir documentos, escanearlos o fotocopiarlo, dificultando enormemente la realización del trabajo de la mayoría de las áreas del Ayuntamiento.*

*Estando la licitación del nuevo procedimiento vigente, no se prevé que la adjudicación y puesta en marcha de este se produzca antes de que finalice el mes de abril de 2023.*

*El importe mensual del contrato es de 4.829,18 euros IVA incluido en concepto de alquiler, desglosado en 3.991,06 euros más 838,12 euros correspondientes al 21% de IVA. Además del alquiler, se factura el número de impresiones realizadas en el mes, estas facturas suelen tener un coste aproximado de 3.200,00 euros al mes IVA incluido....”.*

Desde el Departamento de Contratación se informa que se trata de un suministro esencial al que debe darse continuidad hasta la formalización del nuevo contrato (PA



42/2023) por razones de interés público, ya que la interrupción del mismo paralizaría la actividad propia del Ayuntamiento en la gestión de los intereses de la ciudadanía, pudiendo producirse lesión en los derechos de la misma. El plazo previsto para la formalización del contrato sería de unos tres meses a contar desde comienzos de febrero de 2023.

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad del CONTRATO PA 16/2016 PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, por tratarse de un suministro esencial y adjudicarla a la mercantil CANON ESPAÑA S.A. con CIF: A-281222125.

**SEGUNDO.-** El importe de mensual de la continuidad es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (4.829,18 €) IVA incluido, desglosado en 3.991,06 euros más 838,12 euros correspondientes al IVA, y de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS mensuales (3.200,00 €) IVA incluido para el número de impresiones realizadas.

**TERCERO.-** La duración de la continuidad del contrato será hasta la formalización del nuevo contrato PA 42/2023.

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General, así como informe de fiscalización de la Intervención General.

**QUINTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria del mismo.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los departamento de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2023. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 7/2019 PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2023 se aprobó la continuidad del contrato PA 7/2019 PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, por tratarse de un servicio esencial,



hasta la formalización del nuevo contrato PA 4/2023, prevista para enero de 2023, como quiera que este nuevo expediente está en fase de evaluación de ofertas, y no se ha producido ni su adjudicación, ni consecuentemente su formalización, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad del servicio esencial del CONTRATO PA 7/2019 PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, y adjudicarla a la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A. con C.I.F: A27178789.

**SEGUNDO.-** El importe de la continuidad es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES MIL EUROS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (359.083,58 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** La duración de la continuidad será hasta la formalización del nuevo contrato.

**CUARTO.-** Consta en el expediente de contratación informe jurídico emitido por el Secretario General e informe de la Intervención General fiscalizando la continuidad.

**QUINTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario del mismo.

**SEPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Mantenimiento).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2023. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte: PA 20/2023 “EJECUCION DE PROYECTO DE REMODELACION INTEGRAL DEL AJARDINAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA AVENIDA DE LAS FRONTERAS DE TORREJÓN DE ARDOZ COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ES COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:



"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 20/2023, iniciado para la contratación de la "EJECUCION DE PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DEL AJARDINAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA AVENIDA DE LAS FRONTERAS DE TORREJÓN DE ARDOZ COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ES COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 19 de enero de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

ORDEN	LICITADORES		Puntuaciones Criterios		
			Juicio de Valor	Cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
1	B8156320 7	ANDRIALA, SL	45	55	100
2	A2717878 9	OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.	25	54.99	79.99

**SEGUNDO.-** Adjudicar el expediente de contratación PA 20/2023, "EJECUCION DE PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL DEL AJARDINAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA AVENIDA DE LAS FRONTERAS DE TORREJÓN DE ARDOZ COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ES COFINANCIADO EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020", a la mercantil ANDRIALA S.L. con CIF: B81563207, por un importe de CUARENTA Y NUEVE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS ON SESENTA Y TRES CENTIMOS (49.265,63 €) más DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (10.345,78 €) correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** El plazo previsto de ejecución será de DOS MESES, una vez que se firme el



acta de inicio de obra.

**CUARTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil Andriala, S.L. son por ser la licitadora que ha obtenido más puntuación frente a las demás licitadoras, conforme a los criterios establecidos en los pliegos, y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.

**SEXTO.-** Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato.

**SEPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, Conservación de la Ciudad y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2023. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7º.- Moción del Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 17/2023 “SUMINISTRO DE ARBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA, SEMILLAS, SUSTRATOS Y OTROS MATERIALES PROPIOS DE JARDINERIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, AÑO 2023”.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 17/2023, iniciado para la contratación del “SUMINISTRO DE ARBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA, SEMILLAS, SUSTRATOS Y OTROS MATERIALES PROPIOS DE JARDINERIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, AÑO 2023”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 17 de enero de 2023, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento



Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
VIVEROS ANGEL, S.L.	50,00 PUNTOS	50,00 PUNTOS
EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	33,13 PUNTOS	33,13 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del “SUMINISTRO DE ARBOLES, ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA, SEMILLAS, SUSTRATOS Y OTROS MATERIALES PROPIOS DE JARDINERIA EN EL MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ, AÑO 2023”, a la mercantil VIVEROS ANGEL S.L. con C.I.F.: 07823314W por un porcentaje de baja del 8% respecto de los precios unitarios que se establecen en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La existencia en el mercado de gran variedad de plantas, semillas, abonos y otros materiales, así como distintas formas de presentación, hace inviable redactar un anexo que los englobe en su totalidad, por lo que en caso de solicitar suministro de un producto o forma de presentación no reflejado en el anexo, el precio se fijará atendiendo a bases de precios, siendo la de referencia la Base de precios de paisajismo más actualizada, pudiendo utilizar otras en caso necesario, aplicando el % de la baja ofertada por el adjudicatario.

El importe máximo del contrato se establece en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) IVA incluido. El IVA del contrato será el que corresponda a cada tipo de suministro (10% para plantas y 21% para otros materiales).

**TERCERO.-** El adjudicatario se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

- Préstamo de plantas para acto: Homenaje a la Bandera el primer fin de semana de octubre, realizando la entrega (en el vivero Municipal u otra instalación del Municipio) el viernes anterior al acto y su recogida el lunes posterior por parte del adjudicatario. Serán:

\* 15 Ud de arbusto en forma piramidal, de altura 125-150m suministrado en maceta decorativa mínimo 30L. Especies utilizadas, Photinea “red robin”, Viburnum lucidum, Laurus nobilis, Thuyas sp., pudiendo utilizarse otra especie siempre y cuando se autorice por el Dpto. de Medio Ambiente.

\*6 Ud de arbusto con tallo, y desarrollo topiario de altura total 100cm, suministrados en maceta decorativa mínimo 30L. Especies utilizadas, Arbutus unedo, Buxus sp., Olea europea, Viburnum tinus,

pudiendo utilizarse otra especie siempre y cuando se autorice por el Dpto. de Medio Ambiente.

- Préstamo de plantas para actos públicos diversos que organice el Ayuntamiento, 2 actos al año realizando la entrega (en el vivero Municipal u otra instalación del Municipio) el día anterior al acto y su recogida el día posterior por parte del adjudicatario, para cada acto:

\*12 Ud de arbusto en forma piramidal, de altura 125-150 m suministrado en. Especies utilizadas, Thuyas sp. suministrados en maceta decorativa mínimo 30L, pudiendo utilizarse otra especie siempre y cuando se autorice por el Dpto. de Medio Ambiente.

Se realizará todos los años de duración del contrato incluida la posible prórroga.

**CUARTO.-** Excluir de la licitación a a D. JESÚS GUTIERREZ SIERRA (VIVERO GUTIERREZ por no haber justificado suficientemente su oferta anormalmente baja, tal y como consta en el informe técnico correspondiente, aceptado por la Mesa de Contratación en el que consta lo siguiente: “..A.: *El ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:*

*Argumenta el ahorro en el procedimiento de producción de plantas, cita: “Podemos ahorrar muchos costes en el procedimiento de producción de plantas de este contrato, porque somos un vivero de plantas al por mayor y productores propios de las variedades que vienen en su listado”.*

*Pero en los datos de producción anual solamente aparecen 6 especies de árboles, sin especificar los tamaños disponibles, y en el caso de los arbustos solamente se indica la unidad total de producción, sin indicar especies y tamaños. Por lo que se desconoce si produce, y en qué cantidades y tamaños el resto de especies incluidas en el listado del PPT, o tendrá que adquirirlas en otros viveros.*

*Presenta costes de producción de seis especies de árboles, según el cuadro presentado, la única variación en los costes de la producción de las seis especies es el coste del plantel. Teniendo en cuenta que la velocidad de crecimiento y las necesidades de cuidados son diferentes de unas especies a otras, no se considera que el coste indicado de crecimiento y personal sea igual para las especies indicadas.*

*Indica ahorro en el transporte por disponer de camión y chofer propio con respecto a la contratación de agencia de transporte. Pero en dicho cálculo no se ha incluido el sueldo del chofer por lo que la comparación presentada no es correcta y además a la hora de calcular el coste de transporte por árbol indica que en cada viaje se entregarán 200 árboles. Dicho cálculo no se considera válido para el presente contrato ya que se establece en el PPT que la entrega de cada pedido se realizará de forma independiente, por lo que en la mayoría de los casos no se realizarán pedidos de 200 árboles. Lo mismo sucede en el cálculo de arbustos que indica 3750 arbustos por viaje.*

A) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispone para suministrar los productos:*



*En este apartado la información presentada es la forma de proceder general y ordinaria, no apreciándose nada excepcional que aporte información a la justificación de la baja.*

*B) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos:*

*En este apartado la información presentada es la forma de proceder general y ordinaria, no aporta información a la justificación de la baja.*

*C) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral:*

*En este apartado indica la reutilización de las macetas de las plantas a suministrar, esta actuación es obligatoria según el PPT, es de obligado cumplimiento en el contrato.*

*En base a lo anterior, no se considera justificada la baja realizada, 20.5%, por D. Jesús Gutiérrez Sierra, no explica satisfactoriamente la baja, en base a los aspectos que vienen incluidos en el artículo 149, punto 4 de la LCSP..”.*

**QUINTO.-** El contrato tendrá una duración, desde su formalización, hasta el 31 de diciembre de 2023, se podrá prorrogar por una anualidad más (2024), siendo esta prórroga obligatoria para el contratista siempre que el preaviso se produzca en dos meses al menos respecto a la fecha de finalización del contrato.

**SEXTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**SEPTIMO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a Viceros Angel S.L., son por haber obtenido la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y cumplir con todos los requisitos que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas

**OCTAVO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Medio Ambiente.

**NOVENO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2023. Fdo.: D. Ignacio Vázquez Casavilla.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 8º.- Moción del Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 49/2023 “SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y/O REUTILIZABLES SERIGRAFIADAS”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la Concejalía de Empleo, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y el pliego de condiciones técnicas, a efectos de

iniciar los trámites necesarios para la contratación del “SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y/O REUTILIZABLES SERIGRAFIADAS”, Expediente de contratación PA 49/2023. Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio de expediente, el informe de necesidad, el pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones económico administrativas, que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 49/2023 “SUMINISTRO DE BOLSAS BIODEGRADABLES Y/O REUTILIZABLES SERIGRAFIADAS”.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €) IVA incluido, que se desglosa en un precio cierto de 44.628,10 € más 9.371,90 € correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** Este contrato se ejecutará en 2023. La entrega de material no podrá ser posterior al 20 de marzo de 2023, indicando el Ayuntamiento con suficiente antelación el lugar de entrega.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto indicado en el punto segundo, que ha sido fiscalizado mediante informe por la Intervención General, además consta en el expediente informe jurídico de la Secretaria en Funciones.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 con un plazo de presentación de ofertas de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejon.es-perfil del contratante](http://www.ayto-torrejon.es-perfil-del-contratante) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

**SEPTIMO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Empleo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2023. Fdo.: D. Ignacio Vazquez Casavilla.”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 9º.- Moción del Alcalde Presidente a la Junta de Gobierno Local en relación al Expte PA 30/2023 EJECUCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LA ROTONDA DE LA AVENIDA DESCUBRIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Alcalde Presidente que dice, literalmente, lo siguiente:

“En fecha 18 de enero de 2023 finalizó el plazo de presentación de proposiciones para la licitación del expediente PA 30/2023 EJECUCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LA ROTONDA DE LA AVENIDA

DESCUBRIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ sin que se haya recibido ofertas dentro de dicho plazo, motivo por el que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar desierto el expediente de contratación PA 30/2023 EJECUCION DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LA ROTONDA DE LA AVENIDA DESCUBRIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamento de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 30 de enero de 2023. Fdo.: D. Ignacio Vazquez Casavilla.”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen.

Satorio Hernández de Marco (1 de 2)  
SEC. Secretario Municipal  
Fecha firma: 01/02/2023 10:17:52  
HASH: 9BCC3262F0E728D9A9A6652FB1FD397E2BAA192

Ignacio Vazquez Casavilla (2 de 2)  
Alcalde  
Fecha firma: 01/02/2023 10:50:23  
HASH: 9BCC3262F0E728D9A9A6652FB1FD397E2BAA192